

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX Viernes 25 de noviembre de 1955 Núm. 329

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 21 de octubre de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas españolas de Enseñanza Primaria en el extranjero	7103	Orden de 16 de noviembre de 1955 por la que pasa a la situación de disponible el Teniente Coronel de Infantería, destinado en la Guardia Civil, don José Pardo Martínez de Espronceda	7107
Otro conjunto de ambos Departamentos de 21 de octubre de 1955 por el que se aprueba el Reglamentos de los Institutos españoles de Enseñanza Media en el extranjero	7105	Otra de 16 de noviembre de 1955 por la que queda en la situación de disponible el Capitán de Infantería, destinado en la Guardia Civil, don José Fournier Pérez ...	7107
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 11 de noviembre de 1955 (rectificado) por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Segovia a don Aniano Alonso-Buenaposa y Buitrón.	7106	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 13 de noviembre de 1955 por el que pasa a la situación de «Al servicio de otros Ministerios» el Vicealmirante don Pedro Nieto Antúnez	7106	Orden de 14 de noviembre de 1955 por la que se dispone que el comienzo de los ejercicios para el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de agosto último, tenga lugar el 6 de febrero próximo.	7107
DECRETOS de 18 de noviembre de 1955 por los que se asciende al empleo de Contralmirante a los Capitanes de Navío que se citan	7106	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
DECRETO de 25 de noviembre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Laureano Vallenilla Lanz, Ministro de Gobierno de Venezuela	7107	Orden de 30 de septiembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales, con destino a las localidades que se citan	7108
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 18 de noviembre de 1955 por la que reingresa al servicio activo el Agente de la Justicia Municipal, de tercera categoría, don Antonio Romero Nieto, con destino en el Juzgado Comarcal de Valdepeñas de Jaén (Jaén)	7107	Otra de 1 de octubre de 1955 por la que se nombra Asesor de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral a don Arsenio Fernández Soberón ...	7108
Otra de 18 de noviembre de 1955 por la que se acuerda nombrar a los Jueces municipales que se citan para los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan	7107	Otra de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los Santos Justo y Pastor, de Granada, ciudad monumental, importante pesetas 49.946,94	7108
Otra de 18 de noviembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Isauro Torres Varona, Juez comarcal de primera categoría	7107	Otra de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación en la Cartuja de Granada, monumento nacional, importante 199.996,84 pesetas	7108
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 28 de octubre de 1955 por la que conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan	7107	Otra de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Alcañiz (Teruel), importante 101.049,35 pesetas	7109
Otra de 16 de noviembre de 1955 por la que queda en la situación de disponible pasando al Segundo Grupo, el Teniente Coronel de Infantería don Carlos Blond Mesa, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico	7107	Otra de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Sagrario (Málaga), monumento nacional, importante 199.995,13 pesetas ...	7109
		Otra de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la antigua catedral de Lérida, monumento nacional, importante 204.213,26 pesetas ...	7109
		Otra de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Espuga Calva (Lérida), importante 30.978,53 pesetas	7110
		Otra de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de San Javier (Navarra), importante 60.000 pesetas	7110
		Otra de 22 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, importante 80.000 pesetas	7110
		Otra de 24 de octubre de 1955 por la que se declara incluida en la relación de Profesores adjuntos a doña Angela Figuera Avmerich y don Rafael Pérez Concel, como asimismo a don Luis Fernández Ruisánchez	7110
		Otra de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Salobreña (Granada), importante 39.999,75 pesetas	7111

PAGINA

PAGINA

Orden de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), monumento nacional, importante pesetas 96.803,34 ... 7111

Otra de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Real, de Najera (Logroño), monumento nacional, importante 78.308 45 pesetas ... 7111

Otra de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la sinagoga de Santa María la Blanca, en Toledo, ciudad monumental, importante pesetas 15.480,16 pesetas ... 7111

Otra de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Toledo, importante 103.294,68 pesetas ... 7112

Otra de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. Catedral de Burgos, monumento nacional, importante 100.000 pesetas ... 7112

Otra de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Murcia, monumento nacional, importante 99.993,02 pesetas ... 7112

Otra de 23 de octubre de 1955 por la que se rectifica la de 25 de mayo, que establecía clases de Iniciación Profesional ... 7113

Otra de 28 de octubre de 1955 por la que se rectifica para el cuarto trimestre del año en curso la de 12 de abril último, que establecía clases de Iniciación Profesional ... 7114

Otra de 29 de octubre de 1955 por la que se adquieren dos hectáreas de terreno en Aranjuez (Madrid), para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad ... 7115

Otra de 3 de noviembre de 1955 por la que se nombra Secretario del Comité Técnico del Patronato de la Infancia Anormal a don Miguel Baena ... 7115

Otra de 7 de noviembre de 1955 por la que se fija la cantidad que han de satisfacer por derechos de inscripción los escolares de los cursos de Economía Doméstica que se celebran en los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 7115

Otra de 7 de noviembre de 1955 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix ... 7115

Otra de 7 de noviembre de 1955 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar Profesor titular del Ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Linea de la Concepción ... 7115

Otra de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Encinacorba (Zaragoza) ... 7116

Otra de 8 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en el casco del Ayuntamiento de Jaén (capital) ... 7116

Otra de 9 de noviembre de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional, en régimen de Consejo de Protección Escolar, en la Fundación «Honesto Batalón», de Gijón (Oviedo) ... 7116

Otra de 9 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de Escuelas de Baños de Cerrato (Palencia) ... 7117

Otra de 9 de noviembre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para albergar todos los servicios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria) ... 7117

Otra de 9 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes del Consejo de Protección Escolar «María Inmaculada», en el barrio Palome-ras bajas, Vallecas (Madrid) ... 7117

Otra de 9 de noviembre de 1955 por la que se acepta la renuncia de don Juan Bautista Melchor Merino como Profesor titular del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro ... 7117

Otra de 9 de noviembre de 1955 por la que se acepta la renuncia de don Antonio Guerra Vázquez como Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Linea de la Concepción ... 7118

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se nombran Profesores especiales de Formación Religiosa de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan. ... 7118

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la primera revisión de Escuelas de Cervera de Pisuerga (Palencia) ... 7118

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche ... 7118

Orden de 10 de noviembre de 1955 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela ... 7118

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a don José Laco Adin ... 7118

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas en Cervera de Pisuerga (Palencia) ... 7118

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se acepta la renuncia de don Andrés Alonso Sánchez como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera ... 7119

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional, en régimen de Consejo de Protección Escolar, en San Vicente de Raspeig (Alicante) ... 7119

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en la provincia de Alicante ... 7119

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes del Consejo de Protección Escolar «Minas de Almagrera, Sociedad Anónima». ... 7119

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona ... 7120

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se anulan y crean Escuelas Nacionales dependientes de la Obra «Auxilio Social» ... 7120

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan ... 7120

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se reorganiza el Grupo escolar «José Antonio», de Alicante, dependiente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes ... 7121

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Benifairó de les Valls (Valencia) para construir un Grupo escolar (ocho secciones) ... 7121

Otra de 12 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María González Moro y otros contra Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 5 de abril de 1955 relativa a Habilitaciones del Magisterio Primario ... 7121

Otra de 12 de noviembre de 1955 por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidos en el escalafón general (Maestros y Maestras) durante el mes de septiembre del corriente año. ... 7122

Otra de 12 de noviembre de 1955 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan ... 7126

Otra de 12 de noviembre de 1955 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las plazas vacantes en Escuelas volantes de las provincias que se citan ... 7127

Otra de 14 de noviembre de 1955 por la que se asigna a don Juan Caunedo Feito, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas de León, el sueldo anual de pesetas 11.520 ... 7128

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 14 de noviembre de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de Plata, de segunda clase, a don Enrique Tarragona Miró ... 7128

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 16 de noviembre de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de junio último en el recurso contencioso-administrativo número 3.209, interpuesto por don Fernando Escuin Llop contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 26 de noviembre de 1949 ... 7128

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 15 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar Mayor de primera clase doña Isabel Veierda Gil ... 7129

Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Alfredo Costafreda Ribalta ... 7129

	PAGINA	PAGINA
ADMINISTRACION CENTRAL.		
JUSTICIA. — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan	7129	
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente las obras que se indican a don José Ocaña Campos	7130	
Autorizando a don Manuel de Vargas Porras para aprovechar aguas derivadas del río Guadalquivir, con destino a riegos	7130	
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Aprobando el expediente de devolución de fianza complementaria constituida para las obras de construcción de la Escuela de Trabajo de Murcia	7130	
Numbrando Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Guipúzcoa a don Rufino Mendiola Querejeta	7131	
TRABAJO. — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Resolución por la que se consideran incluidos en la Mutualidad de la Piel a los trabajadores a domicilio, encuadrados en las Reglamentaciones Nacionales de Calzado y Guantes de Piel		7131
		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre de 1955
		Recificando la resolución al expediente promovido por la Sociedad Anónima «El Aguila», en solicitud de autorización para ampliar sus instalaciones
		Autorizando a don Joaquín Rodríguez Otero la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se cita
		Resolución del expediente de la entidad industrial que se menciona
		INFORMACION Y TURISMO. — <i>Tribunal de oposiciones a plazas de Ingenieros de Radiodifusión de este Ministerio, convocadas por Orden ministerial de 28 de junio de 1955.</i> —Transcribiendo lista de opositores definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 21 de octubre de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas españolas de Enseñanza Primaria en el extranjero.

La Ley de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de dieciocho del mismo mes y año) aludía en su artículo veintinueve a la creación de Escuelas españolas dependientes del Estado español en los países donde residen núcleos españoles.

Dado que existen ya buen número de estas Escuelas, reguladas sólo en algunos aspectos parciales por los Decretos de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno y veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos, parece imprescindible, atendiendo a las especialidades del régimen de estos Centros, una más detallada reglamentación, que ha merecido dictamen favorable de la Junta de Relaciones Culturales.

Por tanto, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda aprobado el adjunto Reglamento de las Escuelas españolas en el extranjero.

Disposiciones finales.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y en particular los Decretos de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno y veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

REGLAMENTO DE ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO

Artículo 1.º Las Escuelas españolas en el extranjero son Centros de formación primaria y de extensión cultural en régimen especial

De acuerdo con el artículo tercero de la Ley de 3 de diciembre de 1953, por la que se modifican la composición y atribu-

ciones de la Junta de Relaciones Culturales, es de la competencia de ésta la creación de dichas Escuelas.

Dependerán de la Junta de Relaciones Culturales en cuanto a la acción general que desempeñan en país extranjero, y del Ministerio de Educación Nacional en cuanto compete a la organización interna, disciplina, régimen e inspección.

Art. 2.º Será misión de estas Escuelas:

a) Dar la necesaria formación primaria a los niños de nacionalidad u origen español y a los no españoles que en ellas se inscriban.

b) Dar enseñanza de adultos a los miembros de la Colonia española en la población en que se encuentren sitas, cuando aquéllos no hubieren recibido en su infancia instrucción suficiente.

c) Proporcionar iniciación profesional dentro del nivel de la educación primaria a los adolescentes de dicha Colonia que no hayan de seguir estudios de grado medio.

d) Organizar cursos de lengua y cultura españolas, especialmente dirigidos a los no españoles.

e) Mantener un ambiente de unión entre los españoles de la zona en que ejercen su misión a través de la creación de asociaciones de antiguos alumnos, organización de competiciones deportivas entre alumnos actuales y antiguos, asociaciones de padres y de alumnos, bibliotecas, cursos de conferencias, seminarios sobre la realidad española y otros medios análogos.

f) Colaborar en la obra de expansión cultural de España de acuerdo con las directrices fijadas por la Junta de Relaciones Culturales.

g) Cualquiera otra tarea de carácter análogo que le fuera encomendada por dicha Junta o por los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional.

Art. 3.º Las Escuelas españolas estarán regidas por un Patronato residente en la localidad en que se encuentren situadas.

Cuando en dicha localidad existiera Instituto Español de Enseñanza Media, el Patronato será el mismo que el de éste.

Cuando no hubiera Instituto español, el Patronato estará formado por los siguientes señores:

Presidente: El Cónsul general o Cónsul de España.

Vocales: El Cónsul adjunto, si lo hubiera.

El Director de la Escuela, que actuará como Secretario.

Un Maestro de la misma.

Dos miembros de la Colonia española de especial relevancia intelectual o social, designados preferentemente entre los directivos de las Sociedades españolas.

Un representante de la Asociación de Padres de Alumnos, o, si ésta no existiera, el padre de uno de los actuales alumnos designado por los restantes miembros del Patronato.

Un representante de la Asociación de Antiguos Alumnos, y, donde no la hubiere, un antiguo alumno, mayor de edad, designado en análoga forma.

Serán también Vocales del Patronato, con carácter de Agregados, los Jefes de las Secciones de Institutos y Lectorados del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación Nacional y un Inspector Central de Enseñanza Primaria de este último Departamento. Sin embargo, sólo asistirán a las sesiones cuando el carácter extraordinario de los asuntos a tratar lo requiera.

Todos los cargos del Patronato serán gratuitos.

Art. 4.º El Patronato actuará por delegación de la Junta de Relaciones Culturales y de acuerdo con los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional. En todo acuerdo que haya de ser elevado a la Administración Central, el trámite

será por conducto del Ministerio de Asuntos Exteriores, a través del correspondiente Jefe de Misión.

Será misión del Patronato:

1) Procurar el mejor funcionamiento de la Escuela, estudiando y organizando todo cuanto pueda conducir a aumentar su eficacia y prestigio.

2) La orientación y guía de todo lo referente a los cursos de lengua y cultura española que se refiere el artículo segundo y los de iniciación profesional.

3) Aprobar, modificar y rechazar las propuestas sobre el régimen interno de la competencia de la Dirección y las que en su específico campo de acción formule la Junta Económica de la Escuela.

4) Aprobar, y en su caso proponer, a la Superioridad las adaptaciones de los cuestionarios de Enseñanza Primaria que estimen aconsejables en razón de la situación y régimen especial de la Escuela.

5) Informar a la Superioridad, en su caso, sobre las propuestas de nombramientos de cargos directivos del Centro, cuando ello no sea de la específica competencia de la Junta de Relaciones Culturales o del Ministerio de Educación Nacional.

6) Aprobar la elevación a la Superioridad de los presupuestos del Centro y cuidar de su régimen administrativo y económico.

7) Informar y proponer a la Superioridad en relación con el nombramiento de Profesores temporales.

8) Proponer normas y planes con vistas al mejor desenvolvimiento y eficacia de la Escuela.

9) Cualquiera otra de carácter análogo a las anteriores.

Art. 5.º Al frente de cada Escuela española en el extranjero figurará un Director, que será el superior inmediato de los restantes Maestros y el representante jurídico de la misma, sin perjuicio de las superiores facultades del Patronato y de la representación diplomática y consular.

Al Director de la Escuela compete, sin perjuicio de las funciones del Patronato, el mantenimiento de la disciplina dentro de la misma, su ordenación económica, la utilización del material común y la coordinación de instituciones complementarias. El Director estará obligado a atender las propuestas de los demás Maestros.

El Director de la Escuela será además órgano de enlace de ésta con el Patronato de la misma.

Los Directores de las Escuelas españolas en el extranjero serán nombrados siempre con carácter temporal, por Orden del Ministro de Educación Nacional, cida la Junta de Relaciones Culturales.

Art. 6.º El conjunto de los Maestros de la Escuela, bajo la presidencia del Director, constituirá el Consejo Escolar. Este tendrá por misión proponer al Patronato todas las iniciativas y sugerencias que estime oportunas, en orden al mejor desenvolvimiento y eficacia de aquélla.

El Consejo Escolar funcionará también con carácter de Junta Económica cuando haya de tratar asuntos de esta índole. Será misión específica de dicha Junta la elaboración del presupuesto de la Escuela, que será sometido para su elevación, si procede, al Patronato de la misma.

La Junta Económica cuidará también del mejor funcionamiento de la Cantina y Roperos Escolares, pudiendo delegar su atención inmediata, bien en el Director, bien en uno de los Maestros que la componen.

El Consejo Escolar, en su carácter de tal y en el de Junta Económica, tendrá un Secretario, elegido por votación entre sus miembros. Será misión del Secretario llevar el libro de actas de dicho Consejo.

Art. 7.º La organización interna y disciplina de estos Centros estará de acuerdo con lo que disponga el Ministerio de Educación Nacional para las Escuelas españolas, pudiendo el Patronato proponer al Ministerio de Educación Nacional aquellas medidas de adaptación que juzgue más convenientes.

Art. 8.º Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, a propuesta del de Educación Nacional y previo informe de la Junta de Relaciones Culturales, se procederá a nombrar un Inspector especial de las Escuelas españolas en el extranjero, dentro del Cuerpo de Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria y con las funciones, derechos y deberes que especifica el capítulo cuarto, título cuarto, de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945.

Art. 9.º La plantilla de cada Escuela española en el extranjero se fijará por la Junta de Relaciones Culturales, a propuesta del Patronato de la misma.

Art. 10. Las Escuelas de primera enseñanza, dependientes del Estado español y situadas en el extranjero, se proveerán por concurso-oposición convocado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta de Relaciones Culturales, entre Maestros pertenecientes al Escalafón del Magisterio de Enseñanza Primaria.

Art. 11. Dicho concurso-oposición consistirá en la presentación de las respectivas hojas de servicio y relación de méritos profesionales, y además en la realización por los candidatos de los ejercicios siguientes:

a) Presentación de una Memoria escrita sobre la organización y fines de las Escuelas del tipo de aquellas de cuya provisión se trate.

b) Un ejercicio escrito y otro oral de traducción y con-

versación de la lengua del país en que estén situadas dichas Escuelas.

c) Un ejercicio oral sobre Pedagogía fundamental y organización escolar, de acuerdo con un temario fijado con tres meses de antelación por el Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición.

d) Un ejercicio de prácticas docentes ante un grupo de niños de una Escuela Nacional.

Art. 12. El Tribunal que juzgue este concurso-oposición se compondrá de representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional, en la forma que reglamentariamente se determine. La propuesta razonada del Tribunal habrá de ser informada, antes de ser hecha pública, por la Junta de Relaciones Culturales.

Art. 13. Los Maestros admitidos no lo serán en ningún caso en número superior al de plazas vacantes. Sin perjuicio de las facultades discrecionales de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional para disponer en todo momento el cese del personal docente, por conveniencia del servicio, los nombramientos se harán, en principio, por cuatro años, prorrogables por otros cuatro. Después de la primera prórroga sólo podrá acordarse otras posteriores por acuerdo motivado de la Junta de Relaciones Culturales, a propuesta del Patronato.

Transcurridos estos años, se reintegrarán a España, a su localidad de procedencia, si existiese vacante, o serán nombrados con carácter provisional para una de las vacantes de su provincia de origen, pudiendo participar en el primer concurso de traslación en que se anuncien plazas de la localidad en que sirvieron Escuela de régimen ordinario y en los concursos generales de traslados que se convoquen. A los efectos de participar en los concursos generales de traslado y concursos, el tiempo de permanencia en el extranjero de estos Maestros será considerado como servicio en la Escuela de origen.

Art. 14. Los Maestros que pasen a desempeñar plazas en el extranjero serán considerados en situación de excedencia activa, conservando todos sus derechos y el sueldo personal que disfruten, si bien las Escuelas de que sean titulares en España se considerarán vacantes a partir de los dos años de la fecha en que fuesen nombrados para el extranjero. El Ministerio de Educación Nacional solicitará las dotaciones necesarias para atender al pago de los sueldos de los Maestros cuyas Escuelas hayan sido declaradas vacantes y al de los sueldos de entrada de los interinos necesarios.

Art. 15. Además de dicho sueldo, al cual serán aplicables los cambios y primas que correspondan, la Junta de Relaciones Culturales podrá conceder, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, una gratificación complementaria del mismo.

Art. 16. El personal auxiliar lo nombrará, en virtud de contrato, el Patronato, dando cuenta a la Junta de Relaciones Culturales. Los nombrados serán españoles nativos del país en que radique la Escuela, debidamente titulados, y los contratos se harán por uno o dos años, y en ningún caso se reconocerán de un año a otro derechos que obliguen a nuevo nombramiento.

Los emolumentos de este personal auxiliar serán acordados y autorizados por el Patronato con cargo a la subvención con que cuente el Centro y a sus ingresos propios, y su importe será de la cuantía media que sea habitual en la población donde radique la Escuela y proporcional al número de horas de trabajo.

Art. 17. Todas las clases, salvo lenguas modernas distintas de la española, deberán ser explicadas por Profesores españoles, sin perjuicio de lo que el Patronato pueda acordar con carácter interino para evitar la interrupción de los servicios, y dando siempre cuenta a la Junta de Relaciones Culturales.

Art. 18. Será obligatorio en estos Centros docentes mantener una Biblioteca pública, cuyo núcleo fundamental lo constituyan libros y revistas españoles, con el horario habitual en las demás Bibliotecas de la población.

La Junta de Relaciones Culturales y el Ministerio de Educación Nacional atenderán al suministro de los libros y revistas necesarios.

Siempre que sea posible, se organizará una sala de exposiciones en la Escuela, que con carácter permanente exponga muestras de la cultura española, con especial atención a la actualidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo lo no previsto por el presente Reglamento, las Escuelas españolas en el extranjero se regirán por la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y disposiciones complementarias, en cuanto le sean aplicables.

Segunda.—Quedan autorizados los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional para dictar las disposiciones oportunas para la ejecución del presente Reglamento, oída la Junta de Relaciones Culturales.

Tercera.—En los convenios culturales suscritos por nuestro país, y en régimen de reciprocidad, se podrán concertar bases especiales para las Escuelas españolas en los países respectivos. En este caso, el Reglamento será supletorio de dichas bases, en lo que éstas no prevean especialmente.

Cuarta.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los Maestros que obtuvieron plazas en anteriores concursos o exámenes para la provisión de Escuelas españolas en el extranjero la conservarán con carácter provisional, y deberán someterse a los que en el futuro se convoquen, quedando, no obstante, eximidos de la realización de los ejercicios a) y b) del artículo 11 del presente Reglamento.

Segunda.—Se procederá a la reorganización de las actuales Escuelas españolas en el extranjero, para adaptarlas a las disposiciones del presente Reglamento.

DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 21 de octubre de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos españoles de Enseñanza Media en el extranjero.

La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veintisiete) reafirmó en su artículo veintiséis el principio de la creación de Institutos españoles de Enseñanza Media en el extranjero, con sujeción a los Convenios internacionales o normas de reciprocidad, sometiéndolos a las disposiciones complementarias, para dictar las cuales se autoriza al Ministerio de Educación en la quinta de sus disposiciones finales y transitorias. El citado artículo veintiséis preceptúa que compete al Ministerio de Educación Nacional lo relativo a organización interna, régimen docente y disciplina de estos Centros, correspondiendo al de Asuntos Exteriores el nombramiento del Profesorado a propuesta del Ministerio de Educación Nacional. Las especialidades del régimen de estos Institutos hacen conveniente su expresa reglamentación sobre los principios citados y a base del dictamen de la Junta de Relaciones Culturales.

A propuesta de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto Reglamento dictado en desarrollo del artículo veintiséis de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veintisiete).

Disposición final.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y en particular el Decreto de veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos («Gaceta» del veintiocho), sobre nombramiento de Profesores en el extranjero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ GIMENEZ Y CORTES

REGLAMENTO DE LOS INSTITUTOS ESPAÑOLES DE ENSEÑANZA MEDIA EN EL EXTRANJERO

Artículo 1.º Los Institutos españoles de Enseñanza Media en el extranjero son Centros de enseñanza y de expansión cultural en régimen especial, dependientes de la Junta de Relaciones Culturales y de los Ministerios de Educación Nacional y Asuntos Exteriores en la esfera de sus respectivas competencias. Funcionarán bajo el inmediato cuidado de un Patronato residente en la localidad en que radique.

De acuerdo con el artículo 3.º de la Ley de 3 de diciembre de 1953, por la que se modifica la composición y atribuciones de la Junta de Relaciones Culturales, es de la competencia de ésta la creación de dichos Institutos.

Art. 2.º Será misión de estos Institutos:

- Mantener Escuelas de Enseñanza Primaria como preparatorias de los estudios de Grado Medio.
- Mantener los estudios de Grado Medio conducentes a la obtención de los títulos de Bachiller Elemental y Superior, como preparación de los estudios de Grado Superior.
- Mantener estudios de Grado Medio en las clases nocturnas para los que hayan de seguir estudios superiores.
- Organizar Institutos Politécnicos para los estudios de

Enseñanza Media y profesional, los de peritajes, enseñanzas económicas y comerciales, y otros análogos.

e) Organizar y mantener cursos de Lengua y cultura españolas, especialmente dirigidos a los no españoles.

f) Mantener contacto con Asociaciones de antiguos alumnos, Asociaciones y competiciones deportivas entre alumnos actuales y antiguos, Asociación de padres de alumnos, Biblioteca pública, etc., y mantener igualmente un ambiente de unión entre los miembros de la Colonia española.

g) Colaborar en la obra de expansión cultural que le sea encomendada por la representación diplomática de España.

Art. 3.º Compete al Ministerio de Educación Nacional la organización interna, el régimen docente y la disciplina de estos Centros.

Compete al Ministerio de Asuntos Exteriores y, en su nombre, a la representación diplomática de España, la orientación de la política cultural general de los Centros y el profesorado de los mismos en el plano internacional.

Art. 4.º El Patronato que ha de regir el Centro estará formado por:

Presidente honorario: El Embajador o Ministro de España.

Presidente efectivo: El Cónsul general o Cónsul de España.

Vocales: El Consejero o Agregado cultural de la Embajada; el Director del Instituto (que actuará como Secretario); un Catedrático de Instituto; dos miembros de la Colonia española destacados por su categoría intelectual o social; un representante de los padres de los alumnos del Instituto; un antiguo alumno, mayor de edad, con la carrera terminada o situación económica estabilizada.

Serán también Vocales del Patronato, con carácter de agregados, los Jefes de las Secciones de Institutos y Lectorados del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación Nacional y un Inspector central de Enseñanza Media. Sin embargo, sólo asistirán a las sesiones cuando el carácter extraordinario de los asuntos a tratar lo requiera.

El Cónsul general, Consejero cultural y Director del Instituto serán miembros del Patronato por derecho propio, en razón a su cargo. Los demás miembros lo serán temporalmente y por nombramiento de la Junta de Relaciones Culturales. Todos los cargos serán gratuitos.

Art. 5.º El Patronato actuará por delegación de la Junta de Relaciones Culturales y de acuerdo con los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional.

Será misión del Patronato:

a) Fomentar el mejor funcionamiento del Instituto, estudiando y organizando todo cuanto pueda conducir a aumentar su prestigio y eficacia.

b) La orientación y guía de todo cuanto se refiere a los cursos de la lengua y cultura españolas para los no españoles, y los cursos de enseñanza de Grado Medio o de otra índole para los que, sea cual fuere su nacionalidad, no sigan estudios del Bachillerato español.

c) Aprobar y modificar o rechazar las propuestas sobre régimen interno de la competencia de la Dirección y Claustro.

d) Aprobar y, en su caso, proponer a la Superioridad, aquellas adaptaciones de los planes de estudio que aconsejen la situación y fines especiales del Instituto.

e) Nombrar los cargos directivos que hayan de salir del mismo Claustro, en aquellos casos en que el Ministerio de Educación Nacional no se reserva su propuesta.

f) Aprobar los presupuestos del Centro y cuidar su régimen económico y administrativo.

g) Informar sobre el profesorado temporal.

Art. 6.º La organización interna y disciplina de estos Centros estarán de acuerdo con lo que disponga el Ministerio de Educación Nacional para todos los Institutos de España, pudiendo el Patronato proponer aquellas medidas de adaptación que juzgue más conveniente, al Ministerio de Educación Nacional, para su aprobación.

Teniendo en cuenta las condiciones especiales de estos Institutos, podrá el Patronato, o bien el Claustro, por intermedio de este último y con su conformidad, proponer a la Superioridad aquellas normas y planes particulares que más convengan para su mejor desenvolvimiento y eficacia.

Art. 7.º El nombramiento del personal de plantilla lo hará el Ministerio de Asuntos Exteriores, oída la Junta de Relaciones Culturales y a propuesta del Ministerio de Educación Nacional.

La plantilla del profesorado de cada Centro se fijará, en cada caso, con arreglo a sus necesidades, previo informe de la Junta de Relaciones Culturales.

Art. 8.º Los Catedráticos de estos Centros serán nombrados para desempeñar las cátedras de los mismos en virtud de concurso entre Catedráticos de Enseñanza Media, en el que se dará preferencia, además de a los méritos académicos, al conocimiento del idioma del país respectivo. Dichos Catedráticos serán considerados, a todos los efectos, como si ejercieran en España sus funciones, y en cuanto a su cátedra de origen pasarán a la situación de excedencia activa, con reserva de cátedra durante dos años.

Sin perjuicio de las facultades discrecionales de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional para disponer en todo momento el cese del personal docente por conveniencias del servicio, los nombramientos se harán, en prin-

empio, por cuatro años, prorrogables por otros cuatro. Después de la primera prórroga sólo podrán acordarse otras ulteriores por acuerdo motivado de la Junta de Relaciones Culturales, a propuesta del Patronato.

Art. 9.º El personal auxiliar lo nombrará, en virtud de contrato, el Patronato por delegación de la Junta de Relaciones Culturales, dando cuenta a este Ministerio. Los nombrados serán españoles o nativos del país en que radique el Instituto, debidamente titulados, y los contratos se harán por uno o dos años y en ningún caso se reconocerán de un año a otro derechos que obliguen a nuevo nombramiento.

Los emolumentos de este personal auxiliar serán acordados y autorizados por el Patronato con cargo a la subvención con que cuenta el Instituto y a sus ingresos propios, y su importe será de la cuantía que le sea habitual en la población en que radique el Instituto y proporcional al número de horas de trabajo.

Art. 10. Todas las asignaturas, salvo las lenguas modernas distintas de la española, deberán ser explicadas por Profesores españoles, sin perjuicio de lo que el Patronato pueda acordar con carácter interino, para evitar la interrupción de los servicios y dando siempre cuenta a la Junta de Relaciones Culturales y al Ministerio de Educación Nacional.

Art. 11. Los cargos directivos serán todos temporales nombrados libremente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, oída la Junta de Relaciones Culturales y a propuesta del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 12. Será obligatorio en estos Institutos mantener una Biblioteca pública cuyo núcleo fundamental lo constituya libros y revistas españoles, con el horario habitual en las demás bibliotecas de la población.

La Junta de Relaciones Culturales y el Ministerio de Educación Nacional atenderán al suministro de los libros y revistas necesarios.

Siempre que sea posible se organizará una sala de Exposiciones en el propio Instituto que, con carácter permanente, exponga muestras de la cultura española, con especial atención a la actual.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo lo no previsto por el presente Reglamento, los Institutos españoles de Enseñanza Media en el extranjero se regirán por la Ley de 26 de febrero de 1953 y sus disposiciones complementarias en cuanto le sean aplicables.

Segunda.—Quedan autorizados los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones requiera la ejecución del presente Reglamento, por Orden conjunta y oída la Junta de Relaciones Culturales.

Tercera.—Sobre base de reciprocidad se podrá en los Convenios Culturales concertar determinadas bases de régimen especial para los Institutos de Enseñanza Media en el extranjero, en cuyo caso el presente Reglamento será supletorio de dichas bases en lo que no prevean éstas especialmente.

Cuarta.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se procederá a la reorganización de los actuales Institutos de Enseñanza Media en el extranjero adaptándolos a las disposiciones del presente Reglamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 11 de noviembre de 1955 (rectificado) por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Segovia a don Aniano Alonso-Buenapósada y Buitrón.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre de 1955, se reproduce debidamente rectificado.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Segovia, vacante por traslación de don Luis María Moliner Lanaja; a propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos ocho y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Aniano Alonso-Buenapósada y Buitrón, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 18 de noviembre de 1955 por el que pasa a la situación de «al servicio de otros Ministerios» el Vicealmirante don Pedro Nieto Antúnez.

A propuesta del Ministro de Marina.

Vengo en disponer que el Vicealmirante don Pedro Nieto Antúnez, segundo Jefe de mi Casa Militar, pase, a partir del día diecisiete del mes en curso, a la situación de «al servicio de otros Ministerios», como comprendido de el punto primero, apartado a), del artículo séptimo del Decreto de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETOS de 18 de noviembre de 1955 por los que se asciende al empleo de Contralmirante a los Capitanes de Navío que se citan.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día doce del mes en curso, al Capitán de Navío don Ricardo Calvar y González-Ailler, que deberá cesar en el cargo que desempeña en la actualidad, para quedar asignado al Estado Mayor de la Armada, en expectación de nuevo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día doce del mes en curso, al Capitán de Navío don Manuel Súnico Castedo, que continuará en su actual destino de «al servicio de otros Ministerios».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día doce del mes en curso, al Capitán de Navío don Francisco Fernández de la Puente y Gómez, que continuará en su actual destino de Director del Instituto y Observatorio de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 25 de noviembre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Laureano Vallenilla Lanz, Ministro de Gobierno de Venezuela.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Laureano Vallenilla Lanz, Ministro de Gobierno de Venezuela, y a propuesta

del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se reintegra al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal, de tercera categoría, don Antonio Romero Nieto con destino en el Juzgado Comarcal de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Romero Nieto, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57, del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Valdepeñas de Jaén (Jaén), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se acuerda nombrar a los Jueces municipales que se citan para los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de octubre de 1955.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo, en los Juzgados Municipales que se citan, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

(E. A.) don Carlos Blond Mesa, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, cesando en su actual destino y quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en la 7.ª Región Militar (Oviedo).
Madrid, 16 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 16 de noviembre de 1955 por la que pasa a la situación de disponible el Teniente Coronel de Infantería, destinado en la Guardia Civil don José Pardo Martínez de Espronceda.

Causa baja en el 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil el Teniente Coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don José Pardo Martínez de Espronceda, el cual queda en la situación de disponible en la 6.ª Región Militar, con residencia en Pamplona.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 16 de noviembre de 1955 por la que queda en la situación de disponible el Capitán de Infantería, destinado en la Guardia Civil, don José Fournier Pérez.

Causa baja en la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil el Capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don José Fournier Pérez, quedando en la situación de disponible en la 6.ª Región Militar, con residencia en Pamplona.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de noviembre de 1955 por la que se dispone que el comienzo de los ejercicios para el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de agosto último, tenga lugar el 6 de febrero próximo.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 25 de junio último concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, se señalaba en la misma la fecha del 9 de enero próximo para el comienzo de los ejercicios; pero como la publicación de la referida Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no tuvo lugar hasta el 2 de agosto siguiente, y debiendo transcurrir con arreglo a la Ley de 20 de diciembre de 1952 seis meses como mínimo entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas,

Nombre y apellidos

Juzgados

Jerez de la Frontera número 2
San Sebastián número 2
Riveira
Tineo
Tortosa número 2

D. Felipe Gómez Guillén.
D. Juan Oca Pastor.
D. Francisco Capón Rey.
D. José Cándido Paz Arés.
D. José Joaquín Martínez Herrán.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Isaura Torres Varona. Juez comarcal de primera categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Isaura Torres Varona, Juez comarcal de primera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Castrojez (Burgos).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el apartado A) del artículo 9 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de octubre de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Felipe Sánchez González, Jesús Arienza López Juar, Diago Molero y José Damas Garrido.

Madrid, 28 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 16 de noviembre de 1955 por la que queda en la situación de disponible pasadado al Segundo Grupo, el Teniente Coronel de Infantería don Carlos Blond Mesa, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1952 («D. O.» núm. 82) pasa al Segundo Grupo el Teniente Coronel de Infantería

Este Ministerio se ha servido fijar para dicho comienzo el día 6 de febrero de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales, con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas, los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección, sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de Parroquial, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia del Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca).

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente, «Moisés Manuel de Argenton», del Ayuntamiento de Alcarraz (Lérida).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, del Ayuntamiento de La Unión (Murcia).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de San Antonio de Padua, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas en Punta Hidalgo, de la Parroquia de San Mateo, del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)

Una Escuela de Párvulos en la Parroquia de Nuestra Señora de la Consolación, del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del Ayuntamiento de Alfambra (Teruel).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resul-

tas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre) el nombramiento de los Maestros y Maestras, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de octubre de 1955 por la que se nombra Asesor de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral a don Arsenio Fernández Soberón.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta que eleva la Delegación Nacional del Frente de Juventudes.

Este Ministerio, de conformidad con la misma ha resuelto nombrar Asesor de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral a don Arsenio Fernández Soberón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los Santos Justo y Pastor, de Granada, ciudad monumental, importante 49.946,94 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de los Santos Justo y Pastor, de Granada, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.946,94 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone la reparación de varios trozos de las cubiertas que producen humedades que dañan al monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.946,94, de las que corresponden a la ejecución material 41.197,65 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 978,44 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 587,06 pesetas; a premio de

pagaduría, 205,99 pesetas; a pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 5.999,36 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.946,94 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno b), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación en la Cartuja de Granada, monumento nacional, importante 199.996,84 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras de la Cartuja de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 199.996,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras urgentes de consolidación en las bóvedas de la sacristía del monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.996,84 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 162.731,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.254,62 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.952,77 pesetas; a premio de Pagaduría, 813,65 pesetas; a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 27.990,13 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de septiembre actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.996,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Alcañiz (Teruel), importante 101.049,35 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Alcañiz (Teruel), formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 101.049,35 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del pequeño Claustro de la iglesia del monumento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 101.049,35, de las que corresponden a la ejecución material, 83.494,63; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.548,52 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.064,55 pesetas; a premio de pagaduría, 417,47 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.262,09 pesetas, e igual cantidad de 6.262,09 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina,

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.049,35 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Sagrario (Málaga), monumento nacional, importante pesetas 199.995,13.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Sagrario, de Málaga, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 199.995,13 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del monumento, a cuyo efecto se realizarán obras de recalzo de parte de los muros y el recibido con inyecciones de cemento y llaves de ladrillo de las grietas principales;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 199.995,13, de las que corresponden a la ejecución material, 162.839,21 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.256,78 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.954,06 pesetas; a premio de pagaduría, 814,19 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 27.874,11;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 26 de septiembre último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.995,13 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subcon-

cepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la antigua catedral de Lérida, monumento nacional, importante 204.213,26 pesetas

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la antigua catedral de Lérida, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 204.213,26 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar el rosón de la pared del fondo del brazo norte del crucero, y parcialmente la fachada de la Casa Canónigos;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 204.213,26 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 156.989,59 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.139,79 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.883,87 pesetas; a premio de pagaduría, 784,94 pesetas; a plus de cargas familiares, 19.137,64 pesetas, e igual cantidad de 19.137,64 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último, y fiscalizado el mismo, favorablemente, por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 204.213,26 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba obras en el castillo de Espuga Calva (Lérida), importante 30.978.53 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Espuga Calva (Lérida), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrán Vázquez, importante pesetas 30.978.53;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de una parte de las cubiertas, a cuyo efecto se desmontará el tejado, volviendo a reconstruirlo, previa sustitución de los elementos de armadura en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 30.978.53 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 24.210.95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 605.26 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 363.15 pesetas a premio de pagaduría, 121.05 pesetas; a plus de carestía de vida, 2.536.43 pesetas, e igual cantidad de 2.536.43 pesetas a plus de cargas familiares;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.978.53 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10: «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de San Javier (Navarra), importante 60.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de San Javier (Navarra), formulado por el Arquitecto don Germán Valentín Gamazo, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la excavación en la parte Sur a fin de dejar al descubierto el nivel primitivo del terreno y los restos de defensas exteriores que puedan subsistir.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponde: a la ejecución material, 45.566.74 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.082.21 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 649.33 pesetas; a premio de pagaduría, 227.83 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.695.84 pesetas, e igual cantidad de 5.695.84 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de septiembre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto diez, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, importante pesetas 80.000.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recazo de la cimentación de una parte de los muros, divisiones de capillas, restaurar los paramentos de los mismos muros, arreglar los canalones de salida del agua, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 64.921.90 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.460.74 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 876.44 pesetas; a premio de pagaduría, 324,61 pesetas; a plus

de cargas familiares, 6.086.43 pesetas, y a plus de carestía de vida, 1.869,14 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de octubre de 1955 por la que se declara incluida en la relación de Profesores adjuntos a doña Ángela Figuera y don Rafael Pérez Contel, como asimismo a don Luis Fernández Ruisánchez.

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Orden ministerial de 3 de mayo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio), por la que se publicaba la relación de Profesores adjuntos permanentes procedentes de los cursillos de selección celebrados en el año 1953, y que han de formar parte del Escalafón del Profesorado Adjunto de Institutos de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar incluidos en la relación de Profesores adjuntos permanentes, con derecho reconocido como procedentes de los cursillos de selección de 1933, con número bis en el lugar que por alfabeto les corresponde, a doña Ángela Figuera Aymerich, Profesora de Lengua y Literatura Españolas, y a don Rafael Pérez Contel, Profesor de Dibujo, cuyos expedientes de depuración se hallaban en trámite en aquella fecha y que fueron favorablemente resueltos en 29 de abril de 1954 y 30 de septiembre de 1955, respectivamente.

2.º Declarar igualmente incluido en dicha relación, y en la misma forma, a don Luis Fernández Ruisánchez, Profesor de Francés, cuyo nombre se omitió involuntariamente en la mencionada relación de la Orden de 3 de mayo último.

3.º Rectificar el nombre del Profesor señor Ruest Almazán, que figura como Joaquín, siendo José.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Salobreña (Granada), importante 39.999,75 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación del castillo de Salobreña (Granada), formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 39.999,75 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone recalzar los muros en los puntos más peligrosos, demoler mampostería en los sitios de probable hundimiento, aparear y apuntalar en varios puntos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 39.999,75, de las que corresponden a la ejecución material 32.199,07 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 764,72 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 458,33 pesetas; a premio de pagaduría, 160,99 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 5.651,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 39.999,75 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo: «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), monumento nacional, importante 96.803,34 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 96.803,34 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar una reparación a fondo de la cubierta del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 96.803,34 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 73.881,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.569,98 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 941,98 pesetas; a premio de pagaduría, 369,40 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.235,20 pesetas, e igual cantidad de 9.235,20 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 96.803,34 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Real, de Nájera (Logroño), monumento nacional, importante 78.308,45 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santa María la Real, de Nájera (Logroño), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 78.308,45 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar una estructura de jácenas de hormigón armado y timpanos de ladrillo para sostener la cubierta de viguetas y bovedillas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 78.308,45 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 64.531,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.903,89 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 371,16 pesetas; a premio de Pagaduría, 322,65 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.839,83 pesetas, e igual cantidad de 4.839,83 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 78.308,45 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la sinagoga de Santa María la Blanca, en Toledo, ciudad monumental, importante 15.480,16 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en Santa María la Blanca, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 15.480,16;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del pavimento, sustituyendo las baldosas partidas o destruidas, como igualmente las piezas cerámicas, por otras de iguales dimensiones e idéntica calidad y época;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 15.480,16 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 11.669,95 pesetas; a honorarios facultativos por for-

mación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 320.92 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 192.55 pesetas; a premio de pagaduría, 58.34 pesetas, a plus de cargas familiares, 1.458.74 pesetas, e igual cantidad de 1.458.74 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 14 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 15.480,18 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno e), «Ciudad Monumental», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Toledo, importante 103.294,68 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en las murallas de Toledo, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 103.294,68 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las puertas de Cambrón y Visagra, del recinto amurallado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 103.294,68, de las que corresponden a la ejecución material 78.835,88 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.675,26 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.005,15 pesetas; a premio de pagaduría, 394,17 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.854,48 pesetas, e

igual cantidad de 9.854,48 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 14 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 103.294,68 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo: «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. Catedral de Burgos, monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Burgos, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de saneamiento y reparaciones varias, principalmente aquéllas, en la zona contigua a la puerta principal y primeros tramos de la nave lateral del lado del Evangelio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 79.836,64 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.696,53 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.017,92 pesetas; a premio de pagaduría, 399,18 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 15.353,20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría

General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Murcia, monumento nacional, importante 99.993,02 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación de la catedral de Murcia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamé Alarcón, importante 99.993,02 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de algunos elementos de la fachada (basas, molduras, ornatos), que son de piedra arenisca por los de piedra calizas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.993,02, de las que corresponden a la ejecución material 79.344,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.688,06 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.675,26 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.011,63 pesetas; a premio de pagaduría, 396,72 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.934,21 pesetas e igual cantidad de 7.934,21 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Con-

tabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.993.02 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de octubre de 1955 por la que se rectifica la de 25 de mayo, que establecía clases de Iniciación Profesional

Ilmo. Sr.: Establecidas por Orden ministerial de 25 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio) clases de Iniciación Profesional en las localidades en ella mencionadas, se hace preciso efectuar las modificaciones correspondientes para el cuarto trimestre del año en curso, por causa de traslados producidos en el personal, nuevas creaciones o nombramientos, y en su virtud, a propuesta de la Inspección Extraordinaria, previa aprobación de la Dirección General de Enseñanza Primaria, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Durante el cuarto trimestre del año en curso quedan «suprimidas» las siguientes clases de Iniciación Profesional:

Almería:

Escuela de niños de Pólicas-Albox, Modalidad Agrícola, a cargo de don Miguel Aquilino Teruel.

Cáceres:

Grupo escolar de Jaraiz de la Vera, Modalidad Agrícola, a cargo de don Ricardo Arroyo Fernández.

Huelva:

Escuela de niños número 3 de Rociana, Modalidad Agrícola, a cargo de don Fernando Contreras Alcantud.

Granada:

Grupo escolar de niñas «Alcazaba Cadima», de la capital, Modalidad Corte y Confección, a cargo de doña Dolores Maldonado Ruiz.

León:

Escuela de niños de Villamarco-Santas Martas, Modalidad Agrícola, a cargo de don Inocencio Ruiz Conde.

Escuela graduada de niñas de Valderas, Modalidad Corte y Confección, a cargo de doña Sagrario López Carnero.

Málaga:

Grupo Escolar «José L. Arrese», de la capital, Modalidad Técnicas Femeninas, a cargo de doña Ana Tornero Molina.

Murcia:

Escuela Graduada de La Guía-Cartagena, Modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Francisco Fernández Rodríguez.

Madrid:

Grupo Escolar «M. de Unamuno», de la capital, Modalidad Labores de Adorno, a cargo de doña Guadalupe Blanco Cuende.

Oviedo:

Escuela Graduada «El Humedal», de Gijón, Modalidad Industrial, a cargo de don Maximino Gallego Garrido.

Santa Cruz de Tenerife:

Grupo Escolar «San Fernando», de la capital, Modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don José Pérez Sánchez.

Soria:

Escuela número 2 de Morón de Almazán, Modalidad Agrícola, a cargo de don Julio Largo Jiménez.

Teruel:

Escuela Graduada de Utrilla, Modalidad Mecánica, a cargo de don Alvaro Buj Gimeno.

Escuela de Monreal del Campo, Modalidad Agrícola, a cargo de don Francisco Narro López.

Toledo:

Escuela de la Beneficencia Provincial de la capital, Modalidad Artes Gráficas, a cargo de don Bienvenido Martínez García.

Valencia:

Escuela de Gilet, Modalidad Agrícola, a cargo de don Bernardo Ramos Benedito.

Grupo Escolar «San Francisco», de Gandía, Modalidad Agrícola, a cargo de don Victoriano Hernández Bermejo.

Zamora:

Escuela Graduada de Alcañices, Modalidad Mecánica, a cargo de don Eladio Castillo Fuertes.

2.º Se crean para su funcionamiento durante el citado trimestre las siguientes clases:

Barcelona:

Escuela Graduada de niños «Virgen del Mar», de la capital, Modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Enrique Lloréns Casamajo.

Baleares:

Grupo escolar de niñas de Ibiza, Modalidad Corte y Confección y Economía Doméstica, a cargo de doña Manuela Molina Noguera.

Almería:

Escuela de niñas «Santa Teresa», de la capital, Modalidad Técnicas femeninas, a cargo de doña Ana Tornero Molina.

León:

Escuela de niños de Mansilla de las Mulas, Modalidad Agrícola, a cargo de don Sabino Nava Cisneros.

Zaragoza:

Escuela de Santa María de Huerva, Modalidad Agrícola, a cargo de don Francisco Narro López.

Madrid:

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de Aranjuez, Modalidad Industrial, a cargo de don Alvaro Buj Gimeno.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», del Puente de Vallecas, Modalidad

Economía Doméstica y Corte y Confección, a cargo de doña Elisa Perriño Villalón.

Grupo escolar de niños «Isidro Almazán», de la capital, Modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Francisco Santos Ruiz.

Grupo escolar de niñas «San José de Calasanz», de la capital, Modalidad Labores de Adorno, a cargo de doña Anselma Bravo Robledano.

Santa Cruz de Tenerife:

Grupo escolar «San Fernando», de la capital, Modalidad Industrial en general, a cargo de don Daniel Puerta Pérez.

Grupo escolar de Puerto de la Cruz, Modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don José Fernández Miranda.

Grupo escolar de niñas «San Fernando», de la capital, Modalidad Corte y Confección y Economía Doméstica, a cargo de doña María Auxiliadora López Pérez.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de la capital, Modalidad Corte y Confección y Economía Doméstica, a cargo de doña Laura Rodríguez de Acuña.

Murcia:

Escuela Graduada de Santa Gertrudis (Lorca), Modalidad Agrícola, a cargo de don Miguel Aquilino Teruel.

Valencia:

Escuela graduada de niños «Salvador Tuset» de Benicalap, Modalidad Agrícola, a cargo de don Francisco Asensi Casp.

Escuela de niños número 1 de Aras de Alpuente, Modalidad Agrícola, a cargo de don Francisco Collado Calvo.

Valladolid:

Escuela Graduada del Orfanato Provincial de la capital, Modalidad Artes Gráficas, a cargo de don Mariano Escudero Velasco.

Escuela de niños de Castroverde de Cerreto, Modalidad Agrícola, a cargo de don Eliseo Revilla de los Mozos.

3.º Se modifican las clases existentes en la forma que a continuación se detalla:

Almería:

Doña Soledad B. Sanz Hernando, Modalidad Labores de Adorno, de la Escuela unitaria «Santa Isabel», de la capital, pasa a desempeñar la clase de Labores de Adorno y Trabajos Manuales al Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital.

Badajoz:

Doña Felisa Buendía Villalba, Modalidad Labores femeninas, de la Escuela número 10 de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela Graduada número 1 de la capital.

Barcelona:

Doña María Antico Mas, Modalidad Corte y Confección, del Grupo escolar de Tarrasa pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar de la C. P. de la Vermeda, capital.

Burgos:

Don Manuel Angulo Simón, Modalidad Industrial, de la Escuela Graduada de niños de Frías, pasa a desempeñar la clase de Artes Gráficas al Grupo «Generalísimo Franco», de la capital.

Córdoba:

Don Manuel Cruz Aguilera, Modalidad Agrícola, del Grupo escolar «Capitán Traviña», de la capital, pasa a desempeñar

la misma modalidad a la Escuela Graduada aneja a la del Ministerio masculino de la capital.

Granada:

Doña Esperanza Gil Rey. Modalidad Labores Femeninas, del Grupo escolar «Santa Teresa», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «Alcazaba Cadima», de la capital.

Huesca:

Don Juan Alberto Soler Soler. Modalidad Agrícola, de la Escuela de niños de Loarren pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela Graduada de Ayerbe.

Lérida:

Doña Casilda Mir Gene. Modalidad Labores de Adorno, del Grupo escolar de Cervera, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «Cervantes», de la capital.

Segovia:

Doña Leonisa Arévalo Alvarez. Modalidad Labores de Adorno, de la Escuela Graduada de Navas de la Asunción, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela Graduada de niñas del B. de La Pista, de la capital.

Sevilla:

Don Domingo Munuera Morosoli. Modalidad Electricidad, del Grupo escolar «Pedro León», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar «Velarde», de la capital.

Don José Angel Pérez. Modalidad Agrícola de la Escuela Graduada de Bollullos de la Mitación, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela Parroquial de San Gil, Barriada de Las Pitás, de la capital.

Orense:

Don Emilio Losada Durán. Modalidad Agrícola, de la Escuela de Partovia-Carballino, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela de Mogares-Toen.

Don Luis Rodríguez Hermida. Modalidad Técnicas Industriales, Escuela Graduada de Puente Mayor, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela de niños de la capital.

Madrid:

Doña Fe Larrumbe Yanguas. Modalidad Trabajos Manuales, Grupo escolar «José Antonio», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar de la calle de la Residencia, número 6, de la capital.

4.º Rectificar los errores materiales padecidos que se enumeran a continuación:

Málaga:

Doña María Inés Spidla Heimerle. Modalidad Trabajos Manuales, Escuela Graduada de Albaicín.

Debe decir: Doña María Inés Spidla Heimerle. Modalidad Trabajos Manuales, de la Escuela del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga (capital).

5.º El personal designado percibirá la remuneración dispuesta en la Orden ministerial de 25 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio), siguiendo ésta a todos los efectos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1955 por la que se rectifica para el cuarto trimestre del año en curso la de 12 de abril último, que establecía clases de Iniciación Profesional.

Ilmo. Sr.: Establecidas por Orden ministerial de 12 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo) clases de Iniciación Profesional en las localidades en ella mencionadas, se hace preciso efectuar las modificaciones correspondientes para el cuarto trimestre del año en curso, por causa de traslados producidos en el personal, nuevas creaciones o nombramientos, y, en su virtud, a propuesta de la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Durante el cuarto trimestre del año en curso quedan «suprimidas» las siguientes clases de Iniciación Profesional:

Barcelona:

Escuela de niñas de Villanueva y Geltrú. Modalidad, Corte y Confección, a cargo de doña Concepción Corretgel Sagera.

Escuela graduada de Roda de Ter. Modalidad Industrial, a cargo de don Eugenio Merino Isaac.

Coruña:

Escuela de niños de Guidiale-Pladela, Ayuntamiento de Metanzos. Modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Celestino Crespo Crespo.

Jaén:

Escuela graduada aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de doña Natividad Izquierdo Pérez.

Madrid:

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Imprenta, a cargo de don José García Rodríguez.

Escuela graduada de niñas de la calle de Jacometrezo, número 17, de la capital. Modalidad Labores de Adorno, a cargo de doña Agustina Navas Rodríguez.

Las Palmas:

Escuela graduada de niños de Aguimes. Modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Juan Alamo Nuez.

Salamanca:

Grupo escolar «San Estanislao», de la capital. Modalidad Artes Gráficas, a cargo de don Tomás Ingelmo Rodríguez.

Almería:

Escuela de Vélez-Rubio. Modalidad Agrícola, a cargo de don Vicente Sánchez Gea.

Palencia:

Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad Corte y Confección y L. A., a cargo de doña Emérita María Ramos Marínas.

2.º Se crean para su funcionamiento durante el citado trimestre las siguientes clases:

Murcia:

Escuela de El Beal (Cartagena). Modalidad Agrícola, a cargo de don Vicente Sánchez Gea.

Burgos:

Escuela graduada aneja a la del Magisterio femenino. Modalidad Economía

Doméstica y Trabajos Manuales, a cargo de doña Emérita María Ramos Marínas.

Madrid:

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Imprenta, a cargo de don Rafael Gil Serrano.

Grupo escolar de niños «Fernando el Católico», de la capital. Modalidad Mecánica, a cargo de don Felipe García Saenz de Urturi.

Navarra:

Escuela graduada aneja a la del Magisterio masculino de Pamplona. Modalidad Artes Gráficas, a cargo de don Fernando Reclusa Ros.

Sevilla:

Escuela de niños «Corpus Christi», de la capital. Modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Diego Rodríguez Rodríguez.

Vizcaya:

Grupo escolar de niños «Caivo Soteio», de la capital. Modalidad Técnicas Mercantiles, a cargo de don Maximiliano Santos.

Zaragoza:

Escuela de niños de Tosos. Modalidad Agrícola, a cargo de don Victoriano Tiers Olona.

Escuela de niños de Villarreal de Huerva. Modalidad Agrícola, a cargo de don Ildefonso Ruiz Rollán.

Baleares:

Grupo escolar de Son Español. Modalidad Electricidad y Aplicaciones, a cargo de don Bernardo Vidal Oliver.

3.º Se modifican las clases existentes en la forma que a continuación se detalla:

Barcelona:

Don Moisés Dalmáu Colet. Modalidad Técnicas Industriales, de la Escuela de niños de «Santa Eugenia», de Berga, pasa a desempeñar la clase en la misma modalidad a la Escuela graduada de la Caja de Pensiones para la Vejez de Barcelona, capital.

Oviedo:

Don Policarpo Martín Ayuso Navarro. Modalidad Industrial en General, del Grupo escolar «Aniceto Sela», de Mieres, pasa a desempeñar la clase de la misma modalidad a la Escuela graduada «Hogar San Ignacio», de Oviedo, capital.

Santander:

Don Mauricio Lacalle Rojo. Modalidad Industrial, del Grupo escolar «Marqués de Estella», de la capital, pasa a desempeñar la clase en la misma modalidad al Grupo escolar «Ramón Pelayo», de la capital.

Segovia:

Doña Estefanía Borregón Rincón. Modalidad Corte y Confección y L. A., de la Escuela del B. de San Lorenzo, de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela Graduada número 1, «Los Huertos», de la capital.

Valencia:

Don Bernardo Ramos Benedito. Modalidad Agrícola, de la Escuela graduada de niños de Gilet, pasa a desempeñar la clase de la misma modalidad a la Escuela de Manises.

Don Manuel Ferriol Pérez. Modalidad

Industrial, de la Escuela graduada de niños de «San Vicente Ferrer», de la capital, pasa a desempeñar la clase de la misma modalidad al Grupo escolar «Luis Vives», de la capital.

4.º Rectificar los errores materiales padecidos que se enumeran a continuación: Don Angel González Jaraiz. Modalidad Agrícola, Escuela graduada de Almodóvar.

Debe decir: Don Miguel González Jaraiz, Modalidad Agrícola, Escuela graduada de Almorox.

5.º El personal designado percibirá la remuneración dispuesta en la Orden ministerial de 12 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo), siguiendo ésta a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de octubre de 1955 por la que se adquieren dos hectáreas de terreno en Aranjuez (Madrid), para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adquisición de un solar para la construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aranjuez (Madrid), y

Resultando que en dicho expediente se proponía la compra de una parte de la finca denominada «Villa Mata», sita en aquella localidad, en el lugar denominado «Tranzones de las Doce Calles», propiedad de don Jesús González Muñoz, en una extensión de veinte mil metros cuadrados y por el precio de setecientas mil pesetas, cuyo pago se haría con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la Caja Unica Especial del Departamento;

Resultando que la finca en cuestión fué declarada «única» para el fin propuesto por la Asesoría Técnica del Patronato Nacional con fecha 27 de marzo pasado, y que el expediente de referencia fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio, por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 31 de mayo, 12 de julio y 6 de agosto del actual, respectivamente;

Considerando que la adquisición de este solar debe condicionarse al compromiso por el vendedor y el propietario del terreno restante, de levantar un muro de separación entre el terreno a adquirir por el Patronato Nacional y el que quede en propiedad de aquél;

Considerando que según se desprende de la certificación registral presentada por el propietario actual, éste adquirió el derecho al uso de las aguas necesarias para el riego de la finca, derecho que debe quedar reconocido en su proporción al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional por los terrenos que se pretende adquirir, y ello como condición a la compra de los mismos, aceptándose por el Patronato Nacional la obligación de contribuir proporcionalmente a los gastos de conservación y reparación de las obras de toma, conducción y distribución de las aguas;

Considerando que la adquisición del solar de referencia es imprescindible para llevar a cabo el proyecto de creación de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional en Aranjuez (Madrid), y subsecuente construcción del edificio destinado al mismo;

Considerando que a tenor de lo dispues-

to en el artículo 30 del Reglamento de 11 de junio de 1909 y la Ley de 20 de junio de 1933, el expediente de referencia fué sometido a la consideración del Consejo de Ministros, el que acordó la adquisición directa de la finca en cuestión.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adquirir dos hectáreas de terreno, y por el precio de 700.000 pesetas, a don Jesús González Muñoz, a segregarse de la finca de su propiedad denominada «Villa Mata», sita en Aranjuez, en el lugar denominado «Tranzones de las Doce Calles», terreno a deslindar de la parte rústica de la finca, quedando fuera de la adquisición el terreno de labor sobrante y el solar de las edificaciones, así como la faja de terreno colindante, y en cuyo terreno se construirá el edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad.

2.º Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, para que en nombre de dicho Patronato y con los poderes necesarios, realice todas y cada una de las gestiones precisas para el cumplimiento de esta Orden.

3.º En la oportuna escritura de compra se deberá consignar la reserva del derecho a favor del Patronato Nacional de uso de aguas de riego en proporción a la extensión adquirida, así como la obligación del vendedor de construir un muro de separación entre el terreno adquirido por el Patronato Nacional y el que reste en propiedad a dicho vendedor.

4.º Que la Caja Unica Especial del Departamento, y con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, concepto primero de su presupuesto especial de gastos vigente, libre a favor del señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales 700.000 pesetas para atender a las obligaciones derivadas de la adquisición, y cuya justificación se verificará mediante presentación de la correspondiente escritura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se nombra Secretario del Comité Técnico del Patronato de la Infancia Anormal a don Miguel Baena.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 6 de marzo de 1953 el Patronato Nacional de Educación de la Infancia Anormal y designados los miembros del Comité Técnico por Orden ministerial de 30 de mayo del mismo año, se hace necesario el nombramiento de Secretario por ausencia del que desempeñaba este cargo, y en su virtud.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder el cese a don José Blat Gimeno para Secretario del citado Comité Técnico, agradeciéndole los servicios prestados; y

2.º Nombrar a don Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria y Delegado Director del Colegio Nacional de Sordomudos, Secretario del Comité Técnico del Patronato Nacional de la Infancia Anormal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1955 por la que se fija la cantidad que han de satisfacer por derechos de inscripción los escolares de los cursos de Economía Doméstica que se celebran en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 15 de junio de 1954 determina en su párrafo tercero que la matrícula e inscripción de los cursos de Economía Doméstica que desarrollan los Centros de Enseñanza Media y Profesional tendrán carácter gratuito.

La experiencia conseguida con el desarrollo de dichas actividades docentes aconseja, sin embargo, señalar los derechos de inscripción para las alumnas de dichos cursos, por cuyo motivo,

Este Ministerio ha resuelto que a partir de la fecha los escolares de los cursos de Economía Doméstica satisfagan la cantidad de diez pesetas en concepto de derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de noviembre de 1955 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado por el Patronato Provincial de Granada para seleccionar al Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix.

Vista la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de noviembre de 1955 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado por el Patronato Provincial de Cádiz para seleccionar al Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción;

Vista la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Encinacorba (Zaragoza)

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Encinacorba (Zaragoza), formulada por el Arquitecto Escolar don Regino Borobio.

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar, en 22 del pasado mes de octubre y en 2 de los corrientes es fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y entrega del edificio y la liquidación final de las obras por un total de 424.192,08 pesetas, así como también abonar al contratista de las referidas obras la cantidad de 9.076,70, como saldo de su liquidación, de la forma siguiente: 8.547,88 pesetas, con cargo a la aportación del Municipio, y 528,82, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

2.º Que con cargo al mismo capítulo, artículo, concepto, se abonen al Arquitecto Director de dichas obras, don Regino Borobio, 40,50 pesetas y al Aparejador don Antonio Sánchez Sarate, 24,31 pesetas.

3.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado central de Hacienda, Caja General de Depósitos, se entregue al Habilitado general de este Ministerio, don José Agreda Marqueta, el importe del resguardo de 9 de febrero de 1954, por 5.047,74 pesetas, correspondiente a la aportación del Municipio de Encinacorba para las referidas obras, debiendo dicho funcionario abonar a la contrata, don José Castelló Montañón, la cantidad de 5.047,74 pesetas para abono de parte del saldo de su liquidación, remitiendo el recibo de haber cumplimentado este servicio para su unión en el expediente.

4.º Que por el señor Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza, su cursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de Educación Nacional de Zaragoza el importe del resguardo de 10 de julio de 1945, por 7.169,57 pesetas.

Que dicho funcionario abonará al contratista 3.500,14 pesetas, complemento de su liquidación, debiendo entregar al Ayuntamiento de Encinacorba (Zaragoza), en la persona del Alcalde, o quien legalmente le represente, la cantidad de 3.669,43 pesetas como mayor aportación del referido Municipio para las citadas obras, debiendo remitir los recibos firmados y reintegrados por los respectivos perceptores para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en el casco del Ayuntamiento de Jaén (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén (capital), en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se justifica

debidamente que se dispone de locales adecuados, así como de todos los elementos necesarios para el normal y debido funcionamiento de las Escuelas que se solicitan; que existe crédito del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que se han cumplido todas las formalidades previstas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero), y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas ellas en el casco del Ayuntamiento de Jaén (capital) y en los edificios que se citan:

LA ALAMEDA

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, a base de la unitaria de niños números 11 y 12, ya existentes.

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro grados—uno de ellos de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 10 y 22, ya existentes.

EGIDO DE BELEN

Una Escuela Nacional graduada de niños, con cuatro grados.

Una Escuela Nacional graduada de niñas, con cuatro grados—uno de ellos de párvulos—, a base de la unitaria de niñas número 23 y la de párvulos número 17, ya existentes.

GRUPO ESCOLAR CONMEMORATIVO

Un Grupo escolar de niñas, con ocho secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, a base de las unitarias de niñas números 5 y 7, ya existentes.

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base del Grupo escolar «Mariano Velasco», de seis secciones y Director sin grado, ya existente.

HOSPITALICO

Una Escuela Nacional graduada de niños, con dos secciones, a base de la unitaria de niños número 18, ya existente.

2.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional, en régimen de Consejo de Protección Escolar, en la Fundación «Honesto Batallón», de Gijón (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Patronato de la Fundación Benéfico-Doctente «Honesto Batallón», de Gijón (Oviedo), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-ni-giénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de

la Escuela; que la Corporación municipal de Gijón, localidad superior a los 20.000 habitantes, presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional unitaria de niñas en la Fundación Benéfico-Doctente «Honesto Batallón», de Gijón (Oviedo).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el de la Fundación.

c) Vocales, los de la Fundación y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

3.º El funcionamiento de esta Escuela nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si la propuesta no tuviese aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmillista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de Escuelas de Baños de Cerrato (Palencia).

Ilmo. Sr.: Vista la petición del contratista don Rufino Salvador Herrero, de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Baños de Cerrato (Palencia), en solicitud de que le sea devuelta la fianza definitiva constituida para la garantía de la ejecución de dicho servicio.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Examinado el expediente de devolución de fianza de las obras de construcción de las Escuelas de Baños de Cerrato (Palencia), resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Rufino Salvador Herrero, contratista de dichas obras, el cual previamente deberá solicitar el pago del impuesto de derechos reales por el concepto de cancelación».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza definitiva constituida por el contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Baños de Cerrato (Palencia), por lo que el Ilmo. Sr. Delegado central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Rufino Salvador Herrero el importe del resguardo de fecha 23 de noviembre de 1948 por 12.500 pesetas, correspondiente a un título de Deuda amortizable interior al 4 por 100, números 163.186 de registro y 351.380 de entrada, que el interesado puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para responder de la ejecución de dicho servicio, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta para albergar todos los servicios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en Telde (Gran Canaria), redactado por el Arquitecto don Fermín Suárez Valido, por un presupuesto total de 2.691.503,25 pesetas; Resultando que el proyecto a que se hace referencia comprende la total construcción del edificio del Centro y demás servicios complementarios;

Resultando que el citado proyecto asciende a la cantidad total de 2.691.503,25 pesetas, que se descomponen así:

Presupuesto total, 2.691.503,25 pesetas.
Presupuesto de contrata: Ejecución material, 2.137.829,98 pesetas; pluses, pesetas 178.049,03; 15 por 100 beneficio industrial, 320.674,49. Total presupuesto contrata, 2.636.553,50 pesetas.

Honorarios Arquitecto (por formación proyecto), afectados por los descuentos reglamentarios, 16.161,99 pesetas. Honorarios Arquitecto (por dirección de obra), igualmente afectados por los descuentos reglamentarios, 16.161,99 pesetas; 50 por

100 por gastos fuera de residencia, pesetas 8.080,99.

Honorarios del Aparejador (60 por 100 de los de dirección), 9.697,19 pesetas. Gastos fuera de residencia del Aparejador (50 por 100), 4.848,75 pesetas.

Total: 54.950,75 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto a que se hace mención pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo Organismo, quienes con fecha 2 y 3 de los corrientes lo informan favorablemente;

Considerando que las obras mencionadas se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado; debiéndose realizar éstas por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día, en una tercera parte, o sea 897.167 pesetas, con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), y los dos tercios restantes, es decir, 1.794.335,50 pesetas, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a albergar todos los servicios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria), redactado por el Arquitecto don Fermín Suárez Valido, por un presupuesto total de 2.691.503,25 pesetas.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de las mismas a aquella casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso-subasta las obras deberán dar comienzo inmediatamente, y se invertirá en primer lugar el tercio de la aportación municipal, pagándose el resto contra certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 9 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependiente del Consejo de Protección Escolar «María Inmaculada», en el barrio Palomeras Bajas, Vallecas (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección Escolar «María Inmaculada», de esta capital, establecido por Orden ministerial fecha 11 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales.

Teniendo en cuenta que por el Consejo de Protección Escolar se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la

indemnización correspondiente a las que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Graduada de niñas, con dos secciones, en el barrio de Palomeras Bajas, Vallecas (Madrid), y sometida al Consejo de Protección Escolar «María Inmaculada», establecido por Orden ministerial fecha 11 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de julio).

2.º El funcionamiento de la Escuela Nacional Graduada que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 23 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas dos nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra Nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1955 por la que se acepta la renuncia de don Juan Bautista Melchor Merino como Profesor titular del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Juan Bautista Melchor Merino, como Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de noviembre de 1955 por la que se acepta la renuncia de don Antonio Guerra Vázquez como Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción.

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Antonio Guerra Vázquez como Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se nombran Profesores Especiales de Formación Religiosa de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Excmos. y Rvdos. señores Arzobispos de Santiago y Oviedo y los Ilmos y Rvdos. señores Obispos de Guadix, Ciudad Real y Osma.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores Especiales de Formación Religiosa en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Marín, Luanco, Guadix, Manzanares y Burgo de Osma, respectivamente, a don José Sáez Pichel, don Plácido Suárez Álvarez, don Miguel Rodríguez Pastor, don Esteban de Santibáñez y don Adrián Peñalba Gayudo, previo cese del anteriormente designado, don Félix Manuel López.

2.º Estos Profesores especiales, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutarán la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente, excepto el nombrado para el Centro de Burgo de Osma, que la verificará ante el Director del mismo, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la primera revisión de Escuelas de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Cervera de Pisuerga (Palencia), formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Antonio Galán Lechuga.

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomando razón del gasto a realizar en 6 del pasado mes de octubre la Sección de Contabilidad, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 del citado mes.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 del pasado mes de octubre, ha tenido a bien aprobar la primera revisión del presupuesto de las obras de construcción del Grupo escolar en Cervera de Pisuerga (Palencia), formulado por el Arquitecto Escolar don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de 949.276,25 pesetas, de las que 897.611,45 pesetas corresponden al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 141.664,80 pesetas al Municipio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 797.397,32 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 119.609,59 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 304.538,93 pesetas; que hacen un total de 1.221.545,84 pesetas que descontada la baja de la subasta, 23,32 por 100, 234.564,48 pesetas, hacen que el líquido de la contrata importe 936.682,36 pesetas, que con los honorarios de dirección, 4.844,19 pesetas, los de formación de proyecto, pesetas 4.844,19, y los del Aparejador, 2.906,31 pesetas, hacen las referidas 949.276,25 pesetas.

Se concede un plazo de un mes al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia el importe de 141.664,80 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, como aportación para las referidas obras.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche, el informe del respectivo Patronato Provincial y la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio, de conformidad con el último ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela, el in-

forme del respectivo Patronato Provincial y la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio, de conformidad con el último, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a don José Laco Adin.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis de Pamplona.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a don José Laco Adin.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Navarra en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas en Cervera de Pisuerga (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de las Escuelas graduadas en Cervera de Pisuerga (Palencia), formulado por el Arquitecto escolar, director de dichas obras, don Antonio Galán Lechuga.

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomando razón del gasto a realizar en 6 del pasado mes de octubre por la Sección de Contabilidad, y fiscalizado en 11 del citado mes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 del pasado mes de octubre, ha tenido a bien aprobar el segundo y último presupuesto de revisión de las obras de construcción del Grupo escolar en Cervera de Pisuerga, formulado por el Arquitecto escolar don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de 285.731,70 pesetas, de las que 243.082,82 pesetas corresponden al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, y con cargo al Ayuntamiento, pesetas 42.668,88, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 282.708,46 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 42.405,96 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 42.405,96 pesetas; baja de la subasta, el 23,32 por 100, 85.705,28 pesetas, hacen que el líquido de la contrata importe 281.813,10 pese-

tas; honorarios de dirección, 1.653,83 pesetas; honorarios de formación, 1.272,48 pesetas, y honorarios del Aparejador, pesetas 992,29, que en total hacen las mencionadas 285.731,70 pesetas.

Se concede un plazo de un mes al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósito de Palencia el importe de 42.668,88 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, como aportación para las referidas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se acepta la renuncia de don Andrés Alonso Sánchez como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Andrés Alonso Sánchez, como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional, en régimen de Consejo de Protección Escolar, en San Vicente de Raspeig (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la empresa «José Pastor Lillo», de San Vicente de Raspeig (Alicante), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que por la empresa peticionaria se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que por la propia empresa se facilitará casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig (Alicante).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El propietario de la empresa.

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; don Francisco Brotons Pérez, Sacerdote; un técnico y un empleado de la empresa.

3.º El funcionamiento de esta Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejero-Gerente de Papeleras Reunidas, S. A., de Alcoy, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente con destino a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños y una de niñas en Algars, del término municipal de Centaina (Alicante), y

Una Escuela de Párvulos en el Ayuntamiento de Alqueria de Aznar (Alicante).

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, don Camilo Gisbert Casanova.

c) Vocales: Señor Inspector y señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; reverendo señor Arcipreste de Centaina, don Enrique Albers Vicéns, don Ramirc Mataix Aracil, don Luis Moltó Tort, señor Alcalde pedáneo de la partida de Algars y señor Alcalde de Alqueria de Aznar.

3.º El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro y las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan el Maestro y las Maestras Nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y dos de Maestras Nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y las Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes del Consejo de Protección Escolar «Minas de Almagrera, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección Escolar de «Minas de Almagrera, S. A.», establecido por Orden ministerial fecha 20 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO de 5 de julio), en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela Nacional unitaria de niños y otra de niñas en El Altear, del término municipal de Cuevas de Almanzora (Almería), y dependiente del Consejo de Protección Escolar «Minas de Almagrera, S. A.», establecido por Orden ministerial fecha 20 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio).

2.º El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro y Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades del Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y de la Maestra Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para el normal funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que la Corporación Municipal de Gerona se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentar las Escuelas; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las atribuciones que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Sección de Párvulos en el Grupo escolar «Montjuich», del Ayuntamiento de Gerona; y

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio «El Río», del Ayuntamiento de Gerona.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y dos de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los que se designen con destino a estas nuevas plazas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato escolar de los Suburbios de Gerona, con arreglo a las vigentes disposiciones.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Patronato podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se anulan y crean Escuelas Nacionales dependientes de la Obra «Auxilio Social».

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Protección Escolar, establecido para las Escuelas de Enseñanza Primaria, dependientes de la Obra «Auxilio Social» y estimarla más conveniente a los intereses de la enseñanza, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere anulada a todos sus efectos la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que con destino al Hogar de Auxilio Social que se detalla fueron concedidas.

Tres de niños en el Hogar «Bermúdez de Castro», de Granada (capital).

2.º Que con cargo a las dotaciones resultas de la anulación de las expresadas Escuelas Nacionales se consideren creadas las siguientes plazas de Maestras Nacionales en el Hogar de la Obra «Auxilio Social» que a continuación se detalla:

Tres de niñas en el Hogar «Bermúdez de Castro», de Granada (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que retardará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Nacional de Párvulos del Ayuntamiento de Labastida (Alava) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales de niños, niñas y párvulos del Ayuntamiento de Yécora (Alava) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Nacional mixta del Ayuntamiento de Ordoñana (Alava) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Nacional mixta del Ayuntamiento de Turana (Alava) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que el Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo» y el Grupo escolar de niñas «Medalla Milagrosa», del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), se traslade al nuevo edificio escolar construido en la calle del Calvario.

Que la Escuela unitaria de niños número 2 y la Escuela unitaria de niñas número 2, del Ayuntamiento de Alcoa de los Montes (Ciudad Real), se trasladen a los nuevos edificios escolares de reciente construcción.

Que las Escuelas Nacionales de niños y niñas del Ayuntamiento de Fontanarejos (Ciudad Real) se trasladen a los nuevos edificios de reciente construcción. Que las Escuelas Nacionales de niñas del Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real) se trasladen al edificio escolar denominado «El Centro», constituyendo una Escuela graduada.

Que las Escuelas Nacionales de niñas del Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real) se trasladen al edificio escolar denominado «El Asilo», constituyendo una Escuela graduada.

Que la Sección de niñas del Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) se traslade al local de la Escuela graduada de niñas existente, constituyendo la cuarta Sección de esta Escuela graduada.

Que las Escuelas Nacionales unitaria de niños y niñas del Ayuntamiento de Cistella (Gerona) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Nacional unitaria de niñas núm. 2 del Ayuntamiento de San Juan de Palamós (Gerona) se traslade al edificio escolar del Grupo escolar de niñas (casco), constituyendo una Sección de éste.

Que la Escuela unitaria de niñas número 12 y la unitaria de niños número 2 del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital) se trasladen a los locales de las calles Ana Bernal, número 1, y Muelle, número 12, respectivamente.

Que la Escuela Nacional unitaria de niñas número 2 del casco del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales unitaria de niños y niñas de Randin-Calvos (Orense) se trasladen a los nuevos locales escolares de reciente construcción.

Que la Escuela Nacional mixta de Las Airas, del Ayuntamiento de Toen (Orense), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional mixta de Villar, del Ayuntamiento de Bande (Orense) se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional mixta de Mane, del Ayuntamiento de Barro (Pontevedra) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se reorganiza el Grupo escolar «José Antonio», de Alicante, dependiente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, en solicitud de que a base del Grupo escolar, dependiente del mismo, de Alicante se constituyan dos Escuelas graduadas.

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas graduadas solicitadas; que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que la Corporación Municipal de Alicante (capital), localidad superior a los 20.000 habitantes, presta su conformidad de facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentar las Escuelas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero) y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Grupo escolar «José Antonio», de niños, de Alicante (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, concedido por Orden ministerial fecha 16 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de abril), se transforme en una Escuela graduada de niños de igual denominación, con cuatro grados.

2.º Crear una Escuela Nacional graduada de niños «San Fernando», con tres grados, en la calle Calderón de la Barca, número 28, del Ayuntamiento de Alicante (capital), y dependiente del Conse-

jo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951, a base de las dos plazas de Maestro de Sección y la de Director sin grado, del Grupo escolar «José Antonio», que en virtud del apartado primero de esta Orden se segregan.

3.º El funcionamiento de estas Escuelas graduadas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros Nacionales que se designen para regentarlas.

4.º El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de diezmillista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Benifairó de les Valls (Valencia) para construir un Grupo escolar (ocho secciones).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls (Valencia) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 320.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de marzo de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a un Grupo escolar (ocho secciones); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que iúe tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Benifairó de les Valls (Valencia), y con cargo a la Sección décima/primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 160.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir

un edificio destinado a un Grupo escolar (ocho secciones).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María González Moro y otros contra Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 5 de abril de 1955, relativa a Habilitaciones del Magisterio Primario.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María González Moro y otros contra Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1955, relativa a Habilitaciones del Magisterio Primario;

Resultando que en aplicación de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril), que disponía el pase de las Habilitaciones del Magisterio vacantes a la Mutualidad Nacional del Magisterio, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó Orden telegráfica en 5 de abril de 1955 ordenando a las Delegaciones Administrativas el cese de los Habilitados que interinamente venían desempeñando la función y su pase a la Mutualidad;

Resultando que contra dicha Orden telegráfica han interpuesto recurso de alzada los siguientes interesados: doña María González Moro, don Pedro Pons Capdevila, doña María Gloria Sánchez Alfambra, don Ricardo Camó Santaló, don Ramón Farrando Solé, doña Francisca Bonet Esteve, don José García Alía, don Juan Cobeleda Montes, don Jerónimo Gómez Soto, don Saturio Aparicio Gutiérrez, doña Adosinda Pedrares de Viego, don Juan Canal Canal, don Manuel Sancho Vecino, don Luis Polo Pallarés, don José Armengol Vallverdú, doña Josefa Pérez Calvo, doña Rosa Buján Castro, don Eloy Calvo Rivero y don Francisco Catalina Morales, con la pretensión de que sea revocada por no ajustarse a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1955, que pretende ejecutar, ya que —según los recurrentes— en dicha Orden ministerial sólo se ordena el pase a la Mutualidad de las Habilitaciones que queden vacantes en el futuro;

Vistos el Reglamento de Habilitaciones de Enseñanza Primaria de 30 de abril de 1902, la Orden de la Subsecretaría de Instrucción Pública de 5 de abril de 1905, el artículo 97 de la Ley de Educación Primaria de 1945, los artículos 155 y siguientes del Estatuto del Magisterio de 1947, la Orden ministerial de 14 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que siendo idéntica la causa de pedir y el objeto de impugnación de los recurrentes enumerados procede su acumulación, como así se hace, en el presente expediente;

Considerando que del examen de la situación jurídico-administrativa de los recurrentes, salvo lo que a continuación se dirá en relación con los recursos de don Pedro Pons Capdevila y doña María Gloria Sánchez Alfambra—se deduce sin lugar a dudas su condición de Habilitados interinos, por lo que sobre esta base se habrá de realizar el examen de las alegaciones que en sus escritos formulan;

Considerando que la pretendida oposición entre la Orden de la Dirección General impugnada y la Orden ministe-

rial de 14 de marzo de 1955 no puede desprenderse, como los recurrentes quieren, de que el artículo primero de esta última Orden ministerial se refiere a las vacantes de Habilitados que se produzcan «a partir de la fecha de la publicación de esta Orden», pues está claro que en esta expresión se comprenden tanto las vacantes existentes como las que en el futuro se produzcan, interpretación que viene fortalecida, en primer lugar, porque así se desprende de la exposición de motivos de la tan repetida Orden ministerial, donde se habla expresamente de «la necesidad urgente de cubrir determinadas vacantes en la actualidad» y, en segundo lugar, de que el único argumento en contra había de basarse en la existencia de derechos subjetivos de los recurrentes a que no se les prive de su cargo, los cuales derechos, como se probará a continuación, no aparecen por ninguna parte;

Considerando que la condición de interino que se predica de los recurrentes determina en el desempeño de sus funciones de Habilitados una situación de absoluta amovilidad: en primer lugar, porque así se desprende por definición de su condición misma de interinos; en segundo lugar, porque el artículo 176 del Estatuto del Magisterio, al referirse a los nombramientos de interinos, señala que sin necesidad de ningún requisito específico la Dirección General los podrá nombrar «libremente», por lo que en virtud del principio «ejus est tollere cuius est condere», también el cese podrá decretar libremente; finalmente, porque del artículo 173 no se desprende, por contraste con lo que ocurre con los suplentes, ningún término en cuanto al plazo de ejercicio de la función interina;

Considerando que por lo que se refiere al recurrente don Pedro Pons Capdevila demuestra en su recurso, mediante el oportuno documento, que el 23 de agosto de 1931 fué elegido por votación Habilitado sustituto del partido de Seo de Urgel, cuya Habilitación ha venido desempeñando personalmente desde julio de 1945 por fallecimiento del Habilitado titular, por lo que su situación administrativa ostenta un título jurídico con apoyo en el artículo segundo del Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, que señala la forma de designar al sustituto y los casos en que éste reemplaza al titular; y de tal precepto y de lo que se dice en el artículo 173 del vigente Estatuto del Magisterio («...el suplente seguirá actuando hasta nueva provisión de la vacante...») se desprende la existencia de unos derechos a su favor (los de desempeñar el cargo de sustituto en tanto no se saque a provisión definitiva la vacante) que no deben ser desconocidos por disposiciones posteriores a las que expresamente no se haya dotado de efectos retroactivos;

Considerando por lo que se refiere a doña María Gloria Sánchez Alfambra que esta recurrente manifiesta que hacia el año 1920 y cubriendo todas las formalidades legales fué elegido Habilitado de ciertos partidos judiciales de Granada y su provincia su esposo don José Olmedo López, siendo ella elegida, con iguales formalidades, Habilitado suplente, afirmaciones que, de estar debidamente probadas, colocarían a la señora Sánchez Alfambra en situación análoga a la que acaba de predicarse del señor Pons Capdevila; mas como en este expediente no constan datos fehacientes relativos al origen de su título de Habilitado suplente, habrá que diferir el reconocimiento de su derecho al momento en que efectivamente se pruebe ante los organismos competentes que fué elegida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Habilitaciones del año 1902.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desestimar los recursos a que se refiere este expediente, salvo lo que se

dirá de los interpuestos por el señor Pons Capdevila y la señora Sánchez Alfambra.

2.º Estimar el recurso de don Pedro Pons Capdevila.

3.º Diferir el reconocimiento del derecho a continuar como Habilitado sustituto de la recurrente doña María Gloria Sánchez Alfambra al momento en que se presente ante las dependencias de este Ministerio con los documentos justificativos de que su título fué adquirido de acuerdo con el artículo segundo del Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 12 de noviembre de 1955 por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidas en el Escalafón General (Maestros y Maestras) durante el mes de septiembre del corriente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 21 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1948), este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas de 28 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre siguiente) con la modificación que se expresa:

a) Que se ascienda al sueldo de 15.000 pesetas, con efectos de 7-7-55, a don José Gómez Carrasco, número 17.754, omitido, Huelva, en la vacante de sueldo producida por anulación del otorgado al señor López.

2.º Que se asciendan en corrida de escalas y en vacantes de sueldos producidas en el mes de septiembre del año en curso los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón del Magisterio Nacional Primario con los números que se expresan:

MAESTROS

1-9-55.—Vacante del señor Pino, número 10.728. Asciende a 15.500 pesetas don Bartolomé Sagraera Nicoláu, número 10.603, relativo al 6.699, reingresado, Baleares.

Vacante del señor Fernández, número 21.407. Asciende a 14.000 pesetas don José López Bejerano, número 18.026 bis, relativo al 13.148, reingresado, Sevilla.

Vacante del señor Asensio, número 21.964. Asciende a 14.000 pesetas don Epifania Lupián Villar, número 18.332 bis, relativo al 16.756, reingresado, Sevilla.

Vacante del señor Pastor, número 22.705. Asciende a 14.000 pesetas don Angel Criado Morales, número 18.467 bis, relativo al 17.171, reingresado, Gran Canaria.

2-9-55.—Vacante del señor Casillas, número 1.129. Asciende a 20.000 pesetas don Jesús Andrés Sinobas, número 1.957 bis, relativo al 1.703, reingresado, Zamora.

Vacante del señor García, número 8.007. Asciende a 17.000 pesetas don Hipólito García y García, número 6.373 bis, relativo al 5.106, reingresado, Valladolid.

4-9-55.—Vacante del señor Sotelo, número 2.070. Asciende a 20.000 pesetas don Manuel Morales Guerrero, número 2.803 bis, relativo al 2.522, reingresado, Zaragoza.

6-9-55.—Vacante del señor Llorca, número 8.163-70. Asciende a 17.000 pesetas don Esteban Pajuelo Bermejo, número 7.989 bis, rehabilitado, Huelva.

7-9-55.—Vacante del señor De Lorenzo, número 20.740. Asciende a 14.000 pesetas don Jesús Luengo Vicente, número 18.835 bis, relativo al 13.413, reingresado, Salamanca.

Vacante del señor Fernández, número 11.803. Asciende a 15.500 pesetas don Miguel Pérez Saiz, número 10.522 bis, relativo al 9.716, reingresado, Madrid.

8-9-55.—Vacante del señor Fonet, número 498. Asciende a 22.000 pesetas don Ricardo Fodurdo Carbasi, número 1.269, Barcelona. Resultados: a 20.000 pesetas, don Vicente Monferrer Pérez, número 3.234 bis, rehabilitado, Barcelona.

Vacante del señor Tajadura, número 1.521. Asciende a 20.000 ptas. don Onofre Hernández Corredera, número 2.249, Salamanca; a 18.500 pesetas don Albano Fernández Guerra, número 3.668 bis, relativo al 3.325, reingresado, León.

Vacante del señor Marco, número 15.022. Asciende a 15.500 pesetas don Cristóbal Jiménez López, número 11.322 bis, relativo al 7.996, reingresado, Baleares.

10-9-55.—Vacante del señor Iglesias, número 24.546. Asciende a 14.000 pesetas don Federico Hortelano Viedma, número 18.997 bis, relativo al 17.479, reingresado, Córdoba.

11-9-55.—Vacante del señor Hernández, número 6.384. Asciende a 17.000 pesetas don Ramón Martínez Lázaro, número 8.308 bis, relativo al 7.430, reingresado, Almería.

14-9-55.—Vacante del señor García, número 840. Asciende a 22.000 pesetas don José Estruch y Prim, número 1.270, Barcelona. Resultados: a 20.000 pesetas, don Antonio Sánchez González, número 3.250, Alicante; a 18.500 pesetas, don Juan Antonio González y González, número 3.846 bis, rehabilitado, Avila.

15-9-55.—Vacante del señor Aguirre, número 11.377. Asciende a 15.500 pesetas don Luis Santos Pintado, número 12.245 bis, relativo al 11.170 del 33, reingresado, León.

16-9-55.—Vacante del señor Deltoro, número 10.654. Asciende a 15.500 pesetas don Matias Rosell Martín, número 11.572 bis, relativo al 5.274 del 33, reingresado, Madrid.

18-9-55.—Vacante del señor Martí, número 2.921. Asciende a 20.000 pesetas don Ignacio Gascón Ferrero, número 3.251, Salamanca; a 18.500 pesetas don Julián Ibañez García, número 4.086 bis, relativo al 3.606, reingresado, Burgos.

Vacante del señor González, número 13.728. Asciende a 15.500 pesetas don Santiago Benito Miguel, número 12.467 bis, relativo al 9.039, reingresado, Burgos.

20-9-55.—Vacante del señor Rodríguez, número 10.627. Asciende a 15.500 pesetas don Valentín Urrutia Gallego, número 12.926 bis, relativo al 7.504, reingresado, Cuenca.

Vacante del señor Vázquez, número 24.455. Asciende a 14.000 pesetas don Narciso Clapes Bosch, número 19.077 bis, relativo al 21.233 del 33, reingresado, Gerona.

21-9-55.—Vacante del señor De Diego, número 2.481. Asciende a 20.000 pesetas don José Girón Sánchez, número 3.251 bis, Cádiz; a 18.500 pesetas don Ramón Cabrita Otero, número 5.430 bis, relativo al 4.843, reingresado, Pontevedra.

Vacante del señor García, número 5.535. Asciende a 18.500 pesetas don Juan José Hernández Latorre, número 6.090, Zaragoza; a 17.000 pesetas don Juan Antonio Gonzalo Cristóbal, número 8.771 bis, relativo al 8.163-132, reingresado, Toledo.

22-9-55.—Vacante del señor González, número 7.140. Asciende a 17.000 pesetas don Rafael Jurado Vázquez, número 8.787 bis, relativo al 7.701, reingresado, Cádiz.

23-9-55.—Vacante del señor De Pablos, número 4.316. Asciende a 18.500 pesetas don Francisco Martínez Cano, número 6.091, Murcia. Resultados: a 17.000 pesetas, don Antonio Taira Floria, número

ro 9.249 bis, relativo al 8.163-189 bis, reingresado, Ciudad Real.

24-9-55.--Vacante del señor Jiménez, número 5.611. Asciede a 18.500 pesetas don Manuel Antonio Martínez Blanco, número 6.092. Oviedo. Resultas: a 17.000 pesetas, don Manuel Pino González, número 9.772 bis, relativo al 8.686, reingresado, Huelva.

25-9-55.--Vacante del señor Ramiro, número 10.270. Asciede a 15.500 pesetas don Francisco Ortega García, número 13.273 bis, relativo al 11.960, reingresado, Melilla.

26-9-55.--Vacante del señor Gutiérrez, número 10.802. Asciede a 15.500 pesetas don Lorenzo Gómez Moreno, número 13.692 bis, relativo al 12.606, reingresado, Ciudad Real.

27-9-55.--Vacante del señor Martínez, número 3.079. Asciede a 20.000 pesetas don Maximo Pérez Antori, número 3.252, Valladolid. Resultas: a 18.500 pesetas, don Bernardo Coves Chapa, número 6.093, Valencia; a 17.000 pesetas, don Jesús Andray Araoz, número 1.061 bis, relativo al 9.114, reingresado, Huelva.

Vacante del señor Betgé, número 10.292. Asciede a 15.500 pesetas don Rafael Rodríguez Galván, número 13.752 bis, relativo al 8.839, reingresado, Huelva.

28-9-55.--Vacante del señor Pereda, número 6.749. Asciede a 17.000 pesetas don Jesús Morán Rubio, número 10.189, León. Resultas: a 15.500 pesetas, don Hipólito Gutiérrez Bernardo, número 14.001 bis, relativo al 12.754 bis, reingresado, Oviedo.

Vacante del señor Alvarez, número 9.209. Asciede a 17.000 pesetas don Quirino Estebanez González, número 10.192, Palencia. Resultas: a 15.500 pesetas, don Luis López Gallego, número 14.610 bis, relativo al 13.695, reingresado, Toledo.

30-9-55.--Vacante del señor Martínez, número 11.584 bis. Asciede a 15.500 pesetas don José Xargayó May, número 15.017 bis, rehabilitado, Barcelona.

Vacante del señor Quiles, número 13.057. Asciede a 15.500 pesetas don Lucio García Sánchez, número 15.169 bis, relativo al 9.994, reingresado, Pontevedra.

Vacante del señor Pardo, número 20.974. Asciede a 14.000 pesetas don Marcos Escribano Beltrán, número 19.228 bis, relativo al 18.217 bis, reingresado, Cáceres.

3.º Que por existir sueldos vacantes en la categoría de 12.400 pesetas, con arreglo a las consignaciones del vigente Presupuesto General del Estado, procede sean ascendidos al referido sueldo de 12.400 pesetas, con efectos de primero de septiembre próximo pasado los siguientes Maestros:

Don Augusto Reino Martínez, número 24.978 bis, relativo al 23.754, reingresado, Pontevedra.

Don José Bullón Díez, número 24.989 bis, relativo a la segunda promoción plan profesional, reingresado, Tarragona.

Don Aquilino Marcos García, número 25.000 bis, relativo al 23.163, reingresado, León.

Don Constantino Mazuelas Martín, número 25.003 bis, relativo al 19.864, reingresado, Palencia.

Don Francisco Alcalá Mangas, número 25.181 bis, relativo al 1.039 de la lista de Oficiales Maestros, reingresado, Córdoba.

Don Carlos Salvador Monferrer, número 25.208 bis, relativo al 22.322, reingresado, Barcelona.

Don Rafael González Adrio, número 25.215 bis, relativo al 23.381 del 33, reingresado, Barcelona.

Don Francisco Peris Sabater, número 25.227 bis, relativo al número 1.339, lista opositores de 1941, reingresado, Valencia.

Don Antonio López Rielves, número 25.230 bis, relativo a la quinta promoción plan profesional, reingresado, Toledo.

Don Manuel Alonso Canals, número 25.289 bis, relativo al 21.868, reingresado, Gerona.

Don Manuel Morán Martínez, número 25.306 bis, relativo al 21.772, reingresado, Oviedo.

Don Marcelo Batols Sicar, número 25.393 bis, relativo al número 1.226 lista opositores de 1941, reingresado, Tarragona.

Don Belarmino Fernández Argüello, número 25.432 bis, relativo al número 1.347 lista opositores de 1941, reingresado, Oviedo.

Don Jesús Castellón Paul, número 25.454 bis, relativo al número 1.231 lista opositores 1941, reingresado, Huesca.

Don Luis Cobian Pedraces, número 25.497 bis, relativo al 20.823, reingresado, Oviedo.

Don Luis Regueiro Sánchez, número 25.736, relativo al número 1.607 lista opositores de 1941, reingresado, La Coruña.

Don Alfonso de la Torre Fidalgo, número 25.824 bis, relativo al 20.685, reingresado, Zamora.

Don Celestino Verdún Pérez, número 25.890 bis, relativo al 22.781, reingresado, Murcia.

Don Diego López Lechuga, número 25.921 bis, relativo al 1.820 lista opositores 1941, reingresado, Murcia.

Don Pedro María Aizpún López, número 26.025 bis, relativo al 21.755, reingresado, Gerona.

Don Hipólito Fernández-Llamazares Martínez, número 26.125 bis, relativo al 21.407, reingresado, León.

Don Antonio Hernández Martín, número 26.354 bis, relativo al 14.637 del 33, reingresado, Huelva.

Don Ricardo Lamata Martínez, número 26.415 bis, relativo al 19.188 del 33, reingresado, Navarra.

Don Francisco Fernández de Córdoba Moreno, número 26.430 bis, relativo al 19.774 del 33, reingresado, Córdoba.

Don Ramón Sempere Quiles, número 26.496 bis, relativo al número 531 lista opositores de 1941, reingresado, Albacete.

Don Carlos Blay Badia, número 26.726 bis, relativo al 22.555, reingresado, Zaragoza.

Don Francisco Gil Ambrosiaini, número 26.738 bis, relativo al número 1.398 lista opositores de 1944, reingresado, Zamora.

Don Antonio López Reinoso, número 26.884 bis, relativo al 22.078, reingresado, Almería.

Don Manuel Alós Sanjuán, número 26.933, relativo al número 67 lista opositores de 1942, reingresado, Cuenca.

Don Lorenzo Celada Ibáñez, número 27.080 bis, relativo al 25.368, reingresado, Huesca.

Don Alvaro Peleteiro Rosende, número 27.111 bis, relativo al núm. 120 lista opositores de 1944, reingresado, Oviedo.

Don Pedro Asensio García, número 27.103 bis, relativo al número 407 lista opositores de 1944, reingresado, Cuenca.

Don Rogelio Farnos Marsá, número 27.152 bis, relativo al 22.462, reingresado, Tarragona.

Don Alfredo Fernández García, número 27.164 bis, relativo al 23.630, reingresado, Oviedo.

Don Adolfo García Gutiérrez, número 27.262; terminó las prácticas, Oviedo.

Don Rafael Huerta García, número 27.264, indultado, Cuenca.

Don José Carra Fernández, número 27.265, indultado, Málaga.

Don José Sargallo Martín, número 27.266, indultado, Sevilla.

Don Ricardo Docampo Prada, número 27.267, indultado, León.

Don Agustín Fraile Sanabria, número 27.268, indultado, Cáceres.

Don José Luis Rico Pulido, número 27.269, relativo al 25.249, reingresado, Cáceres.

Don Angel Nieto Repila, número 27.270, relativo al 25.501, reingresado, Baleares.

Don Vicente López Rodríguez, número 27.271, relativo al 25.200, reingresado, Guipúzcoa.

Don Jorge Minguez Miguel, número 27.272, relativo al 25.140, reingresado, Oviedo.

Don Teodoro García Moreno, número 27.273, relativo al número 2.045 lista opositores de 1945, reingresado, Burgos.

Don Felipe Sánchez Castro, número 27.274, relativo al número 2.648 lista opositores de 1944, reingresado, León.

Don Pablo Ramos Ramazares, número 27.275, relativo al 24.592, reingresado, León.

Don Antonio Matilla Ramos, número 27.276, relativo al 24.757, reingresado, Salamanca.

Don Rodolfo Martínez Gamuzas, número 27.277, relativo al núm. 128 lista opositores de 1951, reingresado, Logroño.

Don José María Rivera Borrell, número 27.278, relativo al 25.169, reingresado, Gerona.

Don Gumersindo Sanz Calvo, número 27.279, relativo al 26.206, reingresado, Soria.

Don Antonio González Parente, número 27.280, relativo al 24.276, reingresado, León.

Don Francisco Alberto Salinas, número 27.281, relativo al 26.419, reingresado, Albacete.

Don Gumersindo Guerra Labrero Arroyo, número 27.282, relativo al 24.501, reingresado, Toledo.

Don Julio Saenz Herce, número 27.283, relativo al núm. 799, lista opositores, de 1945, reingresado, Logroño.

Don Jacinto Hidalgo Cabezon, número 27.284, relativo al núm. 772, lista opositores de 1945, reingresado, Zamora.

Don Luis Alberto García Villanueva, número 27.285, relativo al número 1.352 lista opositores de 1945, reingresado, Navarra.

Don Mario Pascual Vidal Herreros, número 27.286, relativo al número 1.780 lista opositores de 1945, reingresado, Albacete.

M A E S T R A S

1-9-55.--Vacante de la señora Muñoz, número 238. Asciede a 22.000 pesetas doña Felisa Bernard Rubio, número 1.375, Zaragoza. Resultas: a 20.000 pesetas, doña María Ramos Barrios, número 3.311, Santa Cruz de Tenerife; a 18.500 pesetas, doña Antonia Mondelo Castro, número 4.341 bis, relativo al 3.894, reingresada, Palencia.

Vacante de la señora Coloma, número 309. Asciede a 22.000 pesetas doña Carmen Fernández Gomez, número 1.377, Madrid. Resultas: a 20.000 pesetas, doña María Nieves Hernandez Hernandez, número 3.312, Santa Cruz de Tenerife; a 18.500 pesetas, doña María Josefa Gisbert Domenech, número 5.314, Gerona.

Vacante de la señora Calvo, número 2.820. Asciede a 20.000 pesetas doña Dolores Febles Fariña, número 3.313, Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 18.500 pesetas, doña Elisa Cardenal Sanchez, número 6.194, Burgos; a 17.000 pesetas, doña María de los Angeles Gutiérrez Armayor, número 7.479 bis, relativo al 5.967 bis, reingresada, Valladolid.

Vacante de la señora Bas, número 5.682. Asciede a 18.500 pesetas doña Concepción Alcalde Perez, número 6.195, Madrid. Resultas: a 17.000 pesetas, doña Visitación Iñan Calvo, número 8.863 bis, relativo al 8.999, reingresada, Zamora.

Vacante de la señora Osaba, número 6.140. Asciede a 18.500 pesetas doña Eusebia Logroño Irujo, número 6.196, Navarra. Resultas: a 17.000 pesetas, doña María del Socorro Paseiro Castro, número 10.153, Orense; a 15.500 pesetas, doña Adelaida García Lobo, número 11.622 bis, relativo al 9.738, reingresada, Oviedo.

Vacante de la señora Varquez, número 6.423. Asciede a 17.000 pesetas: doña María Anguita Valdivia, número 10.154, Cordeba. Resultas: a 15.500 pesetas, doña Francisca Martínez Vilobas, número 12.312 bis, relativo al 9.700, reingresada, Avila.

Vacante de la señora Bernardo, número 7.048. Asciede a 17.000 pesetas doña María del Carmen Regueiro Baamonde, número 10.155, Madrid. Resultas: a pe-

setas 15.500, doña Regina García Suárez, número 12.540 bis, reingresada, Oviedo.

Vacante de la señora Prociolos, número 13.191. Ascende a 15.500 pesetas doña María Teresa Noreña Ferrer, número 12.732 bis, relativo al 10.142 bis, reingresada, Madrid.

Vacante de la señora Romero, número 15.848. Ascende a 15.500 pesetas doña María Llisterri Martín, número 12.812 bis, relativo al 9.745, reingresada, Barcelona.

Vacante de la señora Estradera, número 18.208. Ascende a 14.000 pesetas doña María Leal Sanabria, número 18.292 bis, reingresada, Lugo.

Vacante de la señora Gorostiaga, número 18.818. Ascende a 14.000 pesetas doña Eduvigis Gilabert Diego, número 19.025 bis, relativo al 16.438, reingresada, Navarra.

Vacante de la señora Mengibar, número 19.865. Ascende a 14.000 pesetas doña Erundina Pérez Sousa, número 19.318 bis, reingresada, Pontevedra.

Vacante de la señora Bonafont, número 23.160. Ascende a 14.000 pesetas doña María de los Angeles Iglesias Aláez, número 20.613 bis, relativo al 18.947 bis, reingresada, Pontevedra.

Vacante de la señora Aguilera, número 23.736. Ascende a 14.000 pesetas doña María Purificación Alvarez Fernández, número 21.607 bis, relativo al 19.098 bis, reingresada, Lugo.

Vacante de la señora Pérez, número 24.061. Ascende a 14.000 pesetas doña Dositea Sánchez de Pedraza, número 21.915 bis, relativo al 18.779, reingresada, Avila.

Vacante de la señora Campa, número 24.229. Ascende a 14.000 pesetas doña Emerenciana Rey Rivas, número 22.069 bis, relativo al 21.006, reingresada, Pontevedra.

Vacante de la señora López, número 25.039. Ascende a 14.000 pesetas doña Amparo Edena Pérez, número 22.093 bis, relativo al 20.609, reingresada, Alava.

Vacante de la señora Gutiérrez, número 26.548 bis. Ascende a 12.500 pesetas doña Victoria Hernández Fraile, número 25.451, reingresada, Segovia.

Vacante de la señora Montero, número 26.569. Ascende a 12.500 pesetas doña Consolación Cazón Marcos, número 25.547, reingresada, León.

Vacante de la señora Pérez, número 31.340. Ascende a 12.500 pesetas doña Gloria Cordero Beledo, número 26.450 bis, relativo al 24.347, reingresada, León.

Vacante de la señora Gibert, número 30.698. Ascende a 12.500 pesetas doña Margarita García Valenzuela, número 27.422 bis, relativo al 24.070, reingresada, Barcelona.

Vacante de la señora de la Orden, número 29.631. Ascende a 12.500 pesetas doña Pilar Romano Morales, número 26.127 bis, relativo al 21.485, reingresada, Granada.

Vacante de la señora Brito, número 26.845. Ascende a 12.500 pesetas doña María de los Angeles Portero Rodrigo, número 26.021 bis, reingresada, Madrid.

Ascende a 11.000 pesetas doña Isabel Macías González, número 32.190 bis, reingresada, Salamanca.

Ascende a 11.000 pesetas doña María del Carmen Jiménez Antón, número 32.190 tris, reingresada, Murcia.

3-9-55.—Vacante de la señora Rodríguez, número 22.947 bis. Ascende a pesetas 14.000 doña Florencia Brun Martínez, número 22.355 bis, relativo al 20.192, reingresada, Burgos.

4-9-55.—Vacante de la señora Sevilla, número 9.525. Ascende a 17.000 pesetas doña Rosa Arroyo López, número 10.156, Cáceres. Resultas: a 15.500 pesetas, doña Celia Fuentes González, número 13.793 bis, relativo al 12.920, reingresada, La Coruña.

Vacante de la señora Jáuregui, número 14.524. Ascende a 15.500 pesetas doña Plácida Encarnación Tomás Polo, número 13.952 bis, relativo al 12.841 bis, reingresada, Valencia.

Vacante de la señora Santos, número 26.589 bis. Ascende a 12.500 pesetas doña Pilar Rojo López, número 26.539 bis, relativo al 24.465, reingresada, Guadalajara.

6-9-55.—Vacante de la señora Romero, número 11.339. Ascende a 15.500 pesetas doña Amparo Garroicochea Egaña, número 15.042 bis, rehabilitada, Guipúzcoa.

Vacante de la señora Prieto, número 27.115. Ascende a 12.500 pesetas doña Francisca Pilar García Muñoz, número 26.593 bis, relativo al 23.240, reingresada, Avila.

9-9-55.—Vacante de la señora Gago, número 17.665. Ascende a 15.500 pesetas doña Celia Nogueira Beltrán, número 15.544, reingresada, Orense.

Vacante de la señora Andrés, número 10.723. Ascende a 15.500 pesetas doña Nieves Rabago López, número 16.061, reingresada, Madrid.

11-9-55.—Vacante de la señora Valero, número 24.668. Ascende a 14.000 pesetas doña Leonisa Peláez Pizarro, número 22.394 bis, relativo al 19.001, reingresada, Murcia.

Vacante de la señora Jiménez, número 26.248. Ascende a 12.500 pesetas doña Adelina García Alvarez, número 26.782 bis, reingresada, León.

19-9-55.—Vacante de la señora Fernández, número 11.335. Ascende a 15.500 pesetas doña Clotilde Pontac Raceles, número 16.334 bis, relativo al 13.355, reingresada, Huesca.

Vacante de la señora Díaz, número 23.179. Ascende a 14.000 pesetas doña Pilar Cañas González, número 23.264 bis, reingresada, Cuenca.

Vacante de la señora González, número 29.836. Ascende a 12.500 pesetas doña Teódula Francisco Benito, número 27.096 bis, relativo al 24.205, reingresada, León.

14-9-55.—Vacante de la señora Prado, número 20.617. Ascende a 14.000 pesetas doña Elena Ochoa Arias, número 23.306, relativo al 21.354, reingresada, Pontevedra.

Vacante de la señora Velasco, número 28.027. Ascende a 12.500 pesetas doña María Luisa Razquin López, número 27.136 bis, relativo al 24.610, reingresada, Madrid.

Vacante de la señora Carneros, número 29.239. Ascende a 12.500 pesetas doña María Hernández Hernández, número 27.298 bis, relativo al 24.641, reingresada, Las Palmas.

Vacante de la señora Palacín, número 30.583. Ascende a 12.500 pesetas doña María Pilar Alvarez González, número 27.953 bis, relativo al 23.580, reingresada, Granada.

15-9-55.—Vacante de la señora Navarro, número 161. Ascende a 22.000 pesetas doña María E. Fuentes Rodríguez, número 1.378, Valladolid. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Rosario Salas García, número 3.314, Santa Cruz de Tenerife; a 18.500 pesetas, doña Victoria Calvo Pérez, número 6.197, Valladolid; a 17.000 pesetas, doña Pilar Macía Rodríguez, número 10.157, Alava; a 15.500 pesetas, doña María Sala Ccill, número 15.074 bis, rehabilitada, Barcelona.

16-9-55.—Vacante de la señora Miguel, número 216. Ascende a 22.000 pesetas doña Vicenta Martín Santos, núm. 1.379, Salamanca; a 20.000 pesetas, doña Francisca García García, número 3.515, Santa Cruz de Tenerife; a 18.500 pesetas, doña Elena Martínez Suárez, número 6.198, Orense; a 17.000 pesetas, doña María del Carmen García Rodríguez, número 10.158, Las Palmas; a 15.500 pesetas, doña Blanca Pérez Puerta, número 17.516 bis, reingresada, Madrid.

Vacante de la señora Tapia, número 1.261. Ascende a 22.000 pesetas doña Julia C. Esteban Carcedo, número 1.382, Guipúzcoa. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Nieves Alonso Rodríguez, número 3.317, Santa Cruz de Tenerife; a 18.500 pesetas, doña Elena Rodríguez Lama, nú-

mero 6.199, La Coruña; a 17.000 pesetas, doña Manuela T. Alonso Alonso, número 10.159, León; a 15.500 pesetas, doña María Méndez Feijoo, número 17.833 bis, relativo al 16.331, reingresada, Orense.

Vacante de la señora Riu, número 2.669. Ascende a 20.000 pesetas doña María Isabel Sarmiento Ladevece, número 3.318, Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a pesetas 18.500, doña María del Consuelo Díaz Rodríguez, número 6.200, Barcelona; a 17.000 pesetas, doña María Josefa Méndez Losada, número 10.160, Orense; a 15.500 pesetas, doña Irene Alvarez Tajalmerce, número 17.979, Zaragoza; a pesetas 14.000, doña Teresa Carbajo Madrigal, número 23.332 bis, reingresada, Pontevedra.

Vacante de la señora Ríos, número 6.865. Ascende a 17.000 pesetas doña Julia M. Ferrandis Fernández, número 10.161, Orense. Resultas: a 15.500 pesetas, doña Encarnación Miron Perrosa, número 17.979 bis, Sevilla; a 14.000 pesetas, doña Isolina Estrada González, número 23.783 bis, relativo al 20.558, reingresada, León.

Vacante de la señora Iliana, número 10.428. Ascende a 15.500 pesetas doña Petronila Pellitero Moran, número 17.980, Las Palmas. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Emilia Farré Paullet, número 23.987, reingresada, Barcelona.

Vacante de la señora Casado, número 11.811. Ascende a 15.500 pesetas doña Francisca Albergo García, número 17.981, Valencia. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Angeles Garrido Garrido, núm. 24.012 bis, relativo al 22.274, reingresada, Toledo.

Vacante de la señora Luengo, número 18.319. Ascende a 14.000 pesetas doña Irene Fernández López, número 24.106 bis, reingresada, Alicante.

Vacante de la señora Suárez, número 18.686. Ascende a 14.000 pesetas doña Angela Arias Zorita, número 24.291 bis, relativo al 20.796, reingresada, Burgos.

Vacante de la señora Arteaga, número 18.864. Ascende a 14.000 pesetas doña Aurea Fernández Marcos, número 24.527 bis, reingresada, León.

Vacante de la señora Pascual, número 21.664. Ascende a 14.000 pesetas doña Ana Conde González-Tablas, número 24.774 bis, reingresada, Burgos.

Vacante de la señora Cabrera, número 23.301. Ascende a 14.000 pesetas doña María Berjón del Fraile, número 24.845 bis, relativo al 22.569 bis, reingresada, León.

Vacante de la señora Hontañón, número 23.512. Ascende a 14.000 pesetas doña María de los Angeles Gargallo Sánchez, número 24.847 bis, relativo al 20.719, reingresada, Zaragoza.

Vacante de la señora Alonso, número 28.604. Ascende a 12.500 pesetas doña María López Failde, número 26.570, reingresada, Orense.

Vacante de la señora Gahete, número 30.662. Ascende a 12.500 pesetas doña Antonia Berenguel Ferrer, número 28.130 bis, relativo al 25.620, reingresada, Almería.

17-9-55.—Vacante de la señora Gorrochátegui, número 23.199. Ascende a pesetas 14.000 doña María Teresa Montero Felipe, número 25.153 bis, relativo al 22.838, reingresada, Burgos.

18-9-55.—Vacante de la señora Solís, número 4.962. Ascende a 18.500 pesetas doña Dionisia Díaz Fernández, número 6.201, Lugo. Resultas: a 17.000 pesetas, doña Concepción San Martín Pérez, número 10.162, La Coruña; a 15.500 pesetas, doña Purificación Mendaña Domínguez, número 17.982, Zamora; a 14.000 pesetas, doña Angela García Pérez, número 25.173 bis, relativo al 23.345, reingresada, Avila.

Vacante de la señora Sota, número 6.690. Ascende a 17.000 pesetas doña Emilia Rey Carón, número 10.163, Pontevedra. Resultas: a 15.500 pesetas, doña María del Consuelo Montes Abalos, número 17.983, Valencia; a 14.000 pesetas, do-

ña Antonia Rodríguez González, número 25.327, reingresada, León.

Vacante de la señora Lozano, número 20.303. Asciede a 14.000 pesetas doña María Luisa Cantero Orejas, número 25.335, León. Resultas: a 12.500 pesetas, doña María Luisa Fariña Gómez, número 28.251 bis, relativo al 26.100, reingresada, Lugo.

20-9-55.—Vacante de la señora Gutiérrez, número 572. Asciede a 22.000 pesetas doña Zoila Martín González, número 1.383, Segovia. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Ana de la Vega Correa, número 3.319, Santa Cruz de Tenerife; a 18.500 pesetas, doña María Puig Bolderas, número 6.203, Barcelona; a 17.000 pesetas, doña María de los Angeles Pérez Troncoso, número 10.164, Pontevedra; a 15.500 pesetas, doña Josefa Godoy Rosado, número 17.984, Málaga; a 14.000 pesetas, doña María Teresa Aguarod Capdevila, número 25.336, Lérida; a 12.500 pesetas, doña Ofelia Díaz Muñoz, número 28.298 bis, relativo al 23.002, reingresada, León.

Vacante de la señora Márquez, número 20.469. Asciede a 14.000 pesetas doña Dolores Alonso Medeiros, número 25.338, Lugo. Resultas: a 12.500 pesetas, doña María Cleofé Franco Requejo, número 28.481 Salamanca.

Vacante de la señora Encinas, número 28.818. Asciede a 12.500 pesetas doña Crescencia Sanz Ruipérez, número 28.626 bis, relativo al 26.499, reingresada, Palencia.

21-9-55.—Vacante de la señora Dube, número 2.432. Asciede a 20.000 pesetas doña Carmen García Borges, número 3.320, Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 18.500 pesetas, doña Carmen Mesa Aguilar, número 6.204, Córdoba; a 17.000 pesetas, doña Teresa E. Nieto Pena, número 10.165, Pontevedra; a 15.500 pesetas, doña Isabel Crespo Názara, número 17.985, La Coruña; a 14.000 pesetas, doña María Mercedes Hernández Goded, número 25.339, Murcia; a 12.500 pesetas, doña Isabel Amelia García González, número 28.797 bis, relativo al 27.622, reingresada, León.

Vacante de la señora García, número 27.380. Asciede a 12.500 pesetas doña Herminia Sellent Barçons, número 28.834 bis, relativo al 23.933, reingresada, Barcelona.

Vacante de la señora Prieto, número 31.667. Asciede a 12.500 pesetas doña Concepción Fisac Mardomingo, número 28.855 bis, relativo al 26.703, reingresada, Segovia.

22-9-55.—Vacante de la señora Murias, número 1.822. Asciede a 20.000 pesetas doña Belén Zanón Prieto, número 3.321, Oviedo. Resultas: a 18.500 pesetas, doña María de la Concepción Colubi González, número 6.205, Lugo; a 17.000 pesetas, doña María de los Dolores Jorge Echeverri, número 10.166, Pontevedra; a pesetas 15.500, doña Fernanda Benavente Corral, número 17.986, Toledo; a 14.000 pesetas, doña María de la Ascensión Guerra Urbano, número 25.340, Cáceres; a 12.500 pesetas, doña María Domínguez Torres, número 28.905 bis, relativo al 24.786, reingresada, Santa Cruz de Tenerife.

Vacante de la señora Pardo, número 5.506. Asciede a 18.500 pesetas doña Enriqueta Soría Ramírez, número 6.206, Almería. Resultas: a 17.000 pesetas, doña Esther C. Villanueva Martínez, número 10.167, Pontevedra; a 15.500 pesetas, doña Rosa Ripoll Oliva, número 17.987, Gerona; a 14.000 pesetas, doña María del Pilar Ortega Gazo, número 25.341, Gerona; a 12.500 pesetas, doña María Hens Lorente, número 29.000, reingresada, Granada.

Vacante de la señora González, número 11.751. Asciede a 15.500 pesetas doña Irene de Castro García, número 17.988, Madrid. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Nieves Babet Casimiro, número 25.343, Almería; a 12.500 pesetas, doña María Teresa de Paz Ares, número 29.179 bis, relativo al 23.826, reingresada, León.

Vacante de la señora Uceda, número 14.253. Asciede a 15.500 pesetas doña Flora Buena Martínez, número 17.989, Madrid. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Isabel Rabel García, número 25.343, Almería; a 12.500 pesetas, doña Berta Iluminada Rodilla Dávila, número 29.220 bis, reingresada, Barcelona.

Vacante de la señora Sánchez, número 19.468. Asciede a 14.000 pesetas doña Consuelo Palomo Pardo, número 25.345, Toledo. Resultas: a 12.500 pesetas, doña Argelina Sánchez Herrero, número 29.286 bis, relativo al 27.112, reingresada, Salamanca.

23-9-55.—Vacante de la señora Rico, número 18.406. Asciede a 14.000 pesetas doña María del Pilar Gil Díez, número 25.346, Zaragoza. Resultas: a 12.500 pesetas, doña Ana Teresa Vázquez Díaz, número 29.637 bis, relativo al 26.788, reingresada, Orense.

Vacante de la señora Redondo, número 20.099. Asciede a 14.000 pesetas doña Erundina Salgado Domínguez, número 25.347, La Coruña. Resultas: a 12.500 pesetas, doña María Carmen Portela González, número 29.643 bis, reingresada, Albacete.

Vacante de la señora Mola, número 30.824. Asciede a 12.500 pesetas doña Magdalena Astorga Álvarez, número 29.834 bis, relativo al 24.519, reingresada, Palencia.

24-9-55.—Vacante de la señora Heredia, número 152. Asciede a 22.000 pesetas doña María Esperanza Vicente Manzano, número 1.386, Vizcaya. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Pilar Fernández Prendes, número 3.322, Oviedo; a 18.500 pesetas, doña Dolores Altamirano Durán, número 6.207, Madrid; a 17.000 pesetas, doña Concepción Díaz Mesias, número 10.168, La Coruña; a 15.500 pesetas, doña Luciana Alcázar Mena, número 17.990, Ciudad Real; a 14.000 pesetas, doña Anisia Nebrato Pérez, número 25.348, Zamora; a 12.500 pesetas, doña Lucía Recas Suárez, número 29.846 bis, reingresada, Ciudad Real.

Vacante de la señora Andorra, número 2.640 bis. Asciede a 20.000 pesetas doña Constantina González Martínez, número 3.323, León. Resultas: a 18.500 pesetas, doña María del Rosario Noriega González, número 6.208, Oviedo; a 17.000 pesetas, doña Efigenia Novás Solla, número 10.169, Pontevedra; a 15.500 pesetas, doña Rosario Pamplona Blasco, número 17.991, Teruel; a 14.000 pesetas, doña Manuela María García Duque, número 25.348 bis, Badajoz; a 12.500 pesetas, doña Ascensión Zamorano Real, número 29.870 bis, relativo al 24.568, reingresada, Huelva.

Vacante de la señora Suárez, número 10.461. Asciede a 15.500 pesetas doña Rosario Jiménez Roldán, número 17.992, Córdoba. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Manuela Martínez Abadía, número 25.349, Murcia; a 12.500 pesetas, doña Lucía Royo Saba, número 30.152 bis, reingresada, Barcelona.

Vacante de la señora Portero, número 26.021. Asciede a 12.500 pesetas, doña Manuela Marcat Aguilar, número 30.222, reingresada, Barcelona.

25-9-55.—Vacante de la señora Miguel, número 2.225. Asciede a 20.000 pesetas doña María Encarnación Menéndez Miranda, número 3.324, León. Resultas: a 18.500 pesetas, doña María del Carmen Gaitán Navarro, número 6.209, Badajoz; a 17.000 pesetas, doña María Campos Fernández, número 10.170, Pontevedra; a 15.500 pesetas, doña Justa Esperanza Mourinho, número 17.993, Orense; a 14.000 pesetas, doña Severiana D. Pérez de la Fuente, número 25.353, Avila; a 12.500 pesetas, doña Milagros Gálvez-Medina Suanza, número 30.229 bis, reingresada, Toledo.

Vacante de la señora Méndez, número 3.627. Asciede a 18.500 pesetas doña Aniceta Sedeño León, número 6.212, Jaén. Resultas: a 17.000 pesetas, doña María Vicenta Goas Sánchez, número 10.171, Lugo; a 15.500 pesetas, doña Edel-

mira Boguero Almeida, número 17.994, Sevilla; a 14.000 pesetas, doña Esperanza Díaz Gascón, número 25.354, Palencia; a 12.500 pesetas, doña María Pilar Agustina Pemán Conde, número 30.292 bis, relativo al 27.723, reingresada, Orense.

Vacante de la señora García, número 19.134. Asciede a 14.000 pesetas doña Vitalina Angela Caballero Sandoval, número 25.355, León. Resultas: a 12.500 pesetas, doña Dolores Pérez Moreno, número 30.533 bis, relativo al 26.226, reingresada, Valladolid.

Vacante de la señora Atalaya, número 22.984-17. Asciede a 14.000 pesetas doña Eulalia de Pedro de Mena, número 25.356, Zamora. Resultas: a 12.500 pesetas, doña María Encarnación Serrano Sánchez, número 30.899 bis, relativo al 29.029, reingresada, Almería.

Vacante de la señora González, número 28.603. Asciede a 12.500 pesetas doña Pilar García de Castro, número 30.922 bis, reingresada, Tarragona.

Vacante de la señora Abad, número 32.058. Asciede a 12.500 doña Agueda Fernández Arróniz, número 31.085, reingresada, Logroño.

26-9-55.—Vacante de la señora Yáñez, número 1.464. Asciede a 20.000 pesetas doña Orosia Alonso del Río, número 3.325, León. Resultas: a 18.500 pesetas, doña Celia Santa María Monviedro, número 6.213, Oviedo; a 17.000 pesetas, doña Sebastiana Vidal Pérez, número 10.172, La Coruña; a 15.500 pesetas, doña María Teresa de Moya Eisman, número 17.995, Albacete; a 14.000 pesetas, doña María del Carmen García Fernández, número 25.357, Burgos; a 12.500 pesetas, doña Vicenta Esponera Galbis, número 31.186, reingresada, Huesca.

Vacante de la señora Rodríguez, número 2.314. Asciede a 20.000 pesetas doña Angeles Ortea Fernández, número 3.326, Oviedo. Resultas: a 18.500 pesetas, doña Josefa Esqué Rué, número 6.214, Barcelona; a 17.000 pesetas, doña Josefa Malvar Malvar, número 10.173, Pontevedra; a 15.500 pesetas, doña Mercedes Collell Canudas, número 17.996; a 14.000 pesetas, doña María del Carmen Cimadevilla Bravo, número 25.358, Oviedo; a 12.500 pesetas, doña Sofía Labra de Diego, número 31.193 bis, relativo al 25.825, reingresada, Oviedo.

Vacante de la señora Montoto, número 30.827. Asciede a 12.500 pesetas doña María Eugenia Ríos Bazaco, número 31.375 bis, reingresada, Valladolid.

27-9-55.—Vacante de la señora Barranco, número 604. Asciede a 22.000 pesetas doña María de la Piedad Martín Parrado, número 1.387, Zamora. Resultas: a 20.000 pesetas, doña María de la Concepción Vega Alonso, número 3.327, León; a 18.500 pesetas, doña María Jesús Cuesta del Canto, número 6.215, Oviedo; a 17.000 pesetas, doña Cira Rodríguez García, número 10.174, La Coruña; a 15.500 pesetas, doña Clara Casi Suso, número 17.997, Santander; a 14.000 pesetas, doña Antonia Martínez Prieto, número 25.359 bis, León; a 12.500 pesetas, doña María Eugenia Martínez García, número 31.567 bis, reingresada, Segovia.

Vacante de la señora Fernández, número 11.480. Asciede a 15.500 pesetas doña Mercedes Gago Guillén, número 17.998, Lérida. Resultas: a 14.000 pesetas, doña María de la Victoria Pérez Pérez, número 25.360, Lugo; a 12.500 pesetas, doña Herminia Goncha Martínez, número 31.674 bis, reingresada, Alava.

Vacante de la señora Prendes, número 20.465. Asciede a 14.000 pesetas doña Ana María Gamiz Santiago, número 25.362, Córdoba. Resultas: a 12.500 pesetas, doña Emilia Pita Merino, número 31.854 bis, relativo al 26.399, Lugo.

Vacante de la señora Benet, número 28.266. Asciede a 12.500 pesetas doña María Dolores de la Vega Álvarez, número 31.937 bis, reingresada, León.

28-9-55.—Vacante de la señora Martínez, número 9.659. Asciede a 17.000 pesetas doña Josefa Abilleira Arribas, número 10.175, Pontevedra. Resultas: a

15.500 pesetas, doña Divina Apellaniz Saenz de Pipaón, número 17.999, Alava; a 14.000 pesetas, doña Filomena Montal Torres, número 25.362 bis, Castellón; a 12.500 pesetas, doña Ana Lago Diaz, número 32.185.

Vacante de la señora Olmos, número 31.899. Asciede a 12.500 pesetas doña Dolores Herrera Manzano, número 32.186

29-9-55.—Vacante de la señora Bernuz, número 742. Asciede a 22.000 pesetas doña Emilia Vinuesa Vinuesa, número 1.388, Zamora. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Julia Diez Alonso, número 3.328, Oviedo; a 18.500 pesetas, doña María de las Mercedes Muñiz Alvarez, número 6.216, Oviedo; a 17.000 pesetas, doña Elvira Tesouro Daquinta, número 10.176, Orense; a 15.500 pesetas, doña Carmen García Delgado, número 18.001, Santa Cruz de Tenerife; a 14.000 pesetas, doña Consuelo Buil Lachen, número 25.364, León; a 12.500 pesetas, doña María Fuencisla Izquierdo de Santos, número 32.187.

Vacante de la señora Gancedo, número 30.980. Asciede a 12.500 pesetas doña María Jesús Bados Rubio, número 32.188.

30-9-55.—Vacante de la señora Sebastián, número 11.753. Asciede a 15.500 pesetas doña Isabel Beitrán Vidal, número 18.002, Badajoz. Resultas: a 14.000 pesetas, doña María Libia Salgado Pérez, número 25.365, Orense; a 12.500 pesetas, doña Francisca Ruiz de la Fuente, número 32.189

Vacante de la señora García, número 30.612. Asciede a 12.500 pesetas doña Araceli Cortés Auria, número 32.190.

4.º Se concede un plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden para que por las Delegaciones de Educación Nacional y por los Maestros interesados se hagan las reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiese lugar.

5.º Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza; sueldo que disfrutará hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las órdenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

6.º Las Delegaciones de Educación Nacional extenderán los nuevos títulos administrativos a los Maestros interesados a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinarán en cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1955 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la crea-

ción de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Alicante

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Bigastro.

Almería

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Cercado, del Ayuntamiento de Vélez Blanco.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Vera.

Avila

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Burgojondo.

Una unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Navarredondilla.

Badajoz

Una Sección de niños y una Sección de niñas en los Grupos «Suárez Somontes», del casco del Ayuntamiento de Llerena.

Barcelona

Dos unitarias de niñas, números 7 y 8; dos unitarias de niñas, números 10 y 11, y una Escuela de párvulos número 7, en el casco del Ayuntamiento de Sabadell.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Can Calet, del Ayuntamiento de San Fausto de Campcentellas.

Cáceres

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Collado de la Vera.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Saucedilla.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdefuentes.

Castellón

Una Escuela de párvulos, en el casco, y una Escuela mixta, servida por Maestra, en Masía Olivera-Coves, del Ayuntamiento de Benafijos.

Cádiz

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules; a base de las Escuelas unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Ciudad Real

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Albadalejo.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Ventillas, del Ayuntamiento de Fuencaliente.

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Valenzuela.

La Coruña

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Bosende, del Ayuntamiento de Arzúa.

Una Escuela mixta servida por Maestra, en Santa Irene, del Ayuntamiento de El Pino.

Cuenca

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Belmontejo.

Granada

Una Escuela de párvulos, en Graena, del Ayuntamiento de Cortes y Graena.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Moreda.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vélez Benaudalia.

Jaén

Una sección de párvulos en la graduada de niñas núm. 18 «Las Batallas», del casco del Ayuntamiento de Jaén (capital) a base de la Sección de niñas actualmente vacante, de la citada graduada

Una sección de niños, en el Grupo escolar de niños «La Victoria», del casco del Ayuntamiento de Linares.

Una graduada de niñas, con tres secciones en el casco del Ayuntamiento de Linares, a base de tres secciones de niños del Grupo escolar «La Victoria».

León

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Puente Domingo Flores.

Lérida

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Bellpuig.

Madrid

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Murcia

Una unitaria de niños en el casco, y una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Casones del Ayuntamiento de Blanca.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Las Casicas, del Ayuntamiento de Fortuna.

Orense

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Baronzas, del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Oviedo

Una unitaria de niños, a base de la mixta existente, actualmente vacante, en Villanueva, del Ayuntamiento de Cangas de Onís

Una unitaria de niñas, a base de la mixta existente, en Vega de los Caserones, del Ayuntamiento de Parres.

Salamanca

Un Grupo escolar de niños, con ocho secciones y Director sin grado, en el barrio de San Francisco, a base de las graduadas de niños números 1 y 3, y de cinco y tres secciones, respectivamente, que vienen funcionando en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Un Grupo escolar de niñas, con ocho secciones, dos de ellas de párvulos, y Directora sin grado, a base de la graduada de niñas número 1, de cinco secciones; dos Escuelas de párvulos y la unitaria de

«San Francisco», todas ellas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones, una de ellas de párvulos, y Directora sin grado, a base de la graduada de niñas de cinco grados y la Escuela de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Guijuelo.

Un Grupo escolar de niñas, con ocho secciones, cuatro de ellas de párvulos, y Directora sin grado, a base de la graduada de niñas de cuatro grados y la de párvulos de tres, ambas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Una sección de niños, en la Escuela graduada de niños de cuatro grados, del casco del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Una unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Pitiguá.

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, en el Arrabal del Puente, del Ayuntamiento de Salamanca (capital) a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, en el arrabal del Puente, del Ayuntamiento de Salamanca (capital), a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar.

Una unitaria de niñas y conversión en unitaria de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Saldeana.

Una unitaria de niños y conversión en unitaria de niñas, de la mixta existente en Guadapero del Ayuntamiento de Seradilla del Arroyo.

Sevilla

Un Grupo escolar de niños «José Antonio Primo de Rivera», con seis secciones y Director sin grado, en el nuevo edificio escolar construido en el caso del Ayuntamiento de Camas, a base de las tres de niños del Grupo escolar «Cervantes».

Un Grupo escolar de niñas con seis secciones—una de ellas de párvulos—y Directora sin grado en el nuevo edificio escolar construido en el casco del Ayuntamiento de Camas, a base de tres de niñas del Grupo escolar «Cervantes».

Valencia

Tres unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alacuas.

Una unitaria de niños en la calle Baviera; una de niñas en la plaza Colón; una de niñas en la calle del Convento, constituyendo una Escuela graduada de niñas con tres secciones a base de las unitarias números 1 y 2 existentes en este edificio escolar, todas ellas del casco del Ayuntamiento de Torrente.

Una Escuela de párvulos en San Antonio, del casco del Ayuntamiento de Requena.

Vizcaya

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Munguía.

Una Sección de párvulos en la graduada de niñas «Primo de Rivera», del barrio de Las Viñas, del Ayuntamiento de Santurce.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacionales correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1955 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las plazas vacantes en Escuelas voluntas de las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: En armonia con lo señalado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:
Primero.—Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las plazas vacantes de escuelas voluntas existentes en las provincias que a continuación se reseñan y en número que se indica:

Maestros:

Provincia de Alava, cinco plazas: Albacete, cuatro; Alicante, ocho; Almería, diez; Avila, ocho; Badajoz, diez; Baleares, cinco; Barcelona, cuatro; Burgos, seis; Cáceres, diez; Cádiz, seis; Castellón, siete; Ciudad Real, cinco; Córdoba, nueve; La Coruña, cinco; Cuenca, nueve; Gerona, seis; Granada, diez; Guadalupe, diez; Guipúzcoa, seis; Huelva, siete; Huesca, cinco; Jaén, diez; León, diez; Lérida, cuatro; Logroño, ocho; Lugo, diez; Madrid, diez; Málaga, ocho; Murcia, diez; Orense, nueve; Oviedo, nueve; Palencia, diez; Las Palmas, tres; Pontevedra, siete; Salamanca, diez; Santa Cruz de Tenerife, diez; Santander, tres; Segovia, nueve; Sevilla, ocho; Soria, dos; Teruel, tres; Toledo, seis; Valencia, diez; Valladolid, cinco; Vizcaya, ocho; Zamora, siete; y Zaragoza, nueve plazas.

Maestras:

Provincia de Alava, seis plazas; Albacete, cinco; Alicante, nueve; Almería, seis; Badajoz, diez; Baleares, ocho; Barcelona, diez; Burgos, ocho; Cáceres, diez; Cádiz, diez; Castellón, diez; Ciudad Real, nueve; Córdoba, tres; La Coruña, siete; Cuenca, nueve; Gerona, una; Granada, diez; Guadalupe, diez; Guipúzcoa, siete; Huelva, diez; Huesca, seis; Jaén, cinco; León, cuatro; Lérida, cuatro; Logroño, ocho; Madrid, diez; Málaga, siete; Murcia, diez; Oviedo, seis; Palencia, ocho; Las Palmas, cinco; Pontevedra, seis; Salamanca, nueve; Santa Cruz de Tenerife, nueve; Santander, cinco; Segovia, diez; Sevilla, nueve; Soria, seis; Tarragona, nueve; Teruel, dos; Toledo, nueve; Valencia, diez; Valladolid, nueve; Vizcaya, diez; Zamora, ocho; y Zaragoza, diez plazas.

Segundo.—Esta oposición tendrá lugar en la capital de cada provincia en que existan vacantes, y podrán solicitar tomar parte en ella los Maestros y Maestras de enseñanza primaria españoles que cuenten diecinueve años de edad en la fecha de la convocatoria, y que además de reunir las condiciones generales exigidas acrediten ser hijos o huérfanos de Maestros Nacionales, Profesores de Escuelas del Magisterio o Inspectores de Enseñanza Primaria, en activo o jubilados.

Tercero.—En el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta Orden, los aspirantes presentarán sus solicitudes, escritas de puño y letra, en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de la provincia en que prefieran actuar, y acompañarán los documentos siguientes:

a) Dos fotografías iguales, una de las cuales se unirá a la solicitud y la otra será adherida por la Delegación Administrativa al recibo a que se refiere el apartado b), sellando ambas en un extremo,

a fin de garantizar su unión a los citados documentos.

b) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y, en su caso, legalizada y legitimada.

c) Copia del título profesional o certificado de haber hecho el depósito para su obtención, documento éste que será válido para la toma de posesión.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales; estarán exentos de presentar este documento los que se encuentren ejerciendo como interinos, a cuyo efecto acompañarán hoja de servicios certificada.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Cuando dicha Jefatura manifieste por escrito que carece de antecedentes del interesado para certificar podrá ser sustituido por otro de identificación con el Movimiento Nacional expedido por la Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil, en cuyo caso será inexcusable acompañar aquel escrito.

f) Certificado—las Maestras—de haber realizado el Servicio Social de la Mujer. En su caso, el de estar exentas de su cumplimiento.

g) Certificaciones que acrediten el derecho de los interesados a figurar, si lo pretendieran, dentro de alguno de los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

h) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le dificulte u obstaculice para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario Antituberculoso, en la que se acredite que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

i) Certificaciones de haber observado una conducta intachable en todos los aspectos, expedidas por el Párroco y el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia.

j) Acreditar hallarse en posesión del título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes o de Instructora de Escuela del Hogar de la Sección Femenina.

h) Documento en el que conste haber aprobado la asignatura de Religión, cuando ésta no estuviera incluida en el plan de estudios del Magisterio o del Bachillerato que cursaran.

l) Recibo de haber entregado en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, veinte por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

ll) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado por expediente gubernativo o de depuración ni inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

Los Maestros que cuenten con tiempo de servicios interinos o de sustitución oficiales deberán unir a esta documentación hoja certificada y cerrada en la fecha de la convocatoria.

m) Certificación acreditativa de ser hijos o huérfanos del Magisterio Nacional (Maestros Nacionales pertenecientes al Escalafón general del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria o Profesores de Escuelas del Magisterio), expedida por el Delegado Administrativo, Director de la Escuela del Magisterio o Inspector de Enseñanza Primaria en que sirvan o hayan servido últimamente.

n) Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en esta oposición deberán acompañar a su documentación el «Nihil obstat» de su Ordinario propio, y, en caso de obtener plaza, presentarán, además, ante el Delegado Administrativo de Educación Nacional, el del Ordinario del lugar donde hubieran de desempeñar su actividad, conforme dispone el artícu-

lo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Por las Delegaciones Administrativas se admitirán únicamente las solicitudes que se presenten con toda la documentación exigida, siendo responsables aquellas dependencias de la aceptación de cualquier documento que no reúna los requisitos legales para su validez o presente enmiendas o raspaduras no salvadas, sin perjuicio de que, posteriormente, y en cualquier momento en que sea observada la irregularidad, el opositor quede privado de los derechos derivados de su admisión a la oposición.

Dentro del plazo señalado para la presentación de instancias, las Delegaciones notificarán telegráficamente y a la mayor urgencia, si existiesen, la rectificación que por cualquier causa proceda en el número de vacantes anunciadas.

Cuarto.—Dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de documentos, la Delegación Administrativa hará pública la lista de admitidos. A la Dirección General, y por conducto de estos Organismos, podrán elevar reclamaciones en los ocho días siguientes a la en que aquella lista se hizo pública, y con la documentación justificativa en que se basen los que se consideren perjudicados por no figurar en aquella o por haber sido admitidos indebidamente otros opositores.

Quinto.—Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos, las Delegaciones Administrativas comunicarán por telegrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria—Sección de Provisión de Escuelas—el número de solicitantes y las reclamaciones presentadas, que serán enviadas a la mayor urgencia.

Sexto.—La oposición constará de los tres ejercicios que señalan los artículos séptimo, octavo y noveno del Estatuto del Magisterio, sin que sean eliminatorios. El Tribunal, al calificar los ejercicios, podrá otorgar la puntuación señalada en el artículo 30 del Estatuto del Magisterio, y el opositor necesitará para ser aprobado por el conjunto de los ejercicios alcanzar una calificación total mínima de 16,50 puntos.

Séptimo.—Una vez calificado el ejercicio final se publicará la relación de maestros propuestos para cubrir el número de plazas volantes asignado a cada provincia en esta convocatoria, teniendo presente los respectivos Tribunales lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1946, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, y estará integrada la citada relación por los que hubiesen obtenido mayor puntuación en el conjunto de los tres ejercicios, incluidos por orden de mayor a menor. Los opositores que no figuren en la referida relación se considerarán eliminados, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno.

Las plazas que no sean asignadas por no haber opositores con derecho a ellas no serán acumuladas a ninguna otra provincia, anunciándose para su provisión en la convocatoria siguiente.

Octavo.—Los cuestionarios para esta oposición serán los publicados por Orden de la Dirección General de 25 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), con las rectificaciones que se señalan en la de 5 de octubre.

Noveno.—Los Tribunales se designarán con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Magisterio.

Una vez constituidos, las Delegaciones Administrativas entregarán al Presidente la documentación de los opositores y el importe de lo recaudado por derechos de examen. La distribución de este importe se hará por el Tribunal en la forma establecida por el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12) aprobando el Reglamento de Dietas y Viáticos, y disposiciones complementarias.

Décimo.—Los Tribunales remitirán a este Ministerio la propuesta de aprobados

con los siguientes datos: número de orden, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio y puntuación total, servicios interinos o de sustitución oficiales y fecha de nacimiento. Acompañarán a esta propuesta las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente; las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, los expedientes y ejercicios de los comprendidos en la propuesta y los ejercicios de los no aprobados; la documentación de estos últimos se remitirá a la Delegación Administrativa de la capital donde actuaron para que, una vez aprobado el expediente de la oposición, sea devuelta a los interesados que en el plazo de un mes lo soliciten. La documentación que no sea retirada deberá archivarse durante tres meses, y se destruirá una vez transcurrido este período de tiempo, conforme dispone el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

Undécimo.—Los ejercicios comenzarán en la primera quincena de marzo próximo.

Duodécimo.—El expediente de la oposición será aprobado, si procediese, por Orden ministerial, y los opositores comprendidos en la propuesta quedarán en la situación que previenen los artículos quinto y sexto del citado Decreto. Ingresarán en el Escalafón general del Magisterio en la forma establecida por la Orden ministerial de 14 de enero de 1954, a continuación de los opositores de la promoción perteneciente a la oposición general que se convoque reglamentariamente en el mismo año.

Décimotercero.—En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores se tendrá en cuenta por el Tribunal, opositores y Delegaciones Administrativas de Educación Nacional lo establecido en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto del mismo y en el Decreto de 21 de diciembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1955 por la que se asigna a don Juan Caunedo Feito, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas de León, el sueldo anual de 11.520 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de León una dotación de 11.520 pesetas, y vista la petición formulada por don Juan Caunedo Feito, Profesor del citado Centro, así como el informe de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Este Ministerio ha tenido a bien asignar al expresado Profesor señor Caunedo Feito el sueldo anual de 11.520 pesetas, que percibirá con efectos de 1 del actual, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto cuarto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de noviembre de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de Plata de segunda clase, a don Enrique Tarragona Miró.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Enrique Tarragona Miró; y

Resultando que los trabajadores de un grupo de Empresas fundadas y propulsadas por el señor Tarragona solicitaron de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor de dicho señor, Ingeniero industrial, a cuyo efecto invocan los méritos que habían de fundamentar el otorgamiento, especialmente su intensa y constante labor durante cerca de cincuenta años, en los cuales, por su gran espíritu de iniciativa, capacidad e inteligencia, creó e impulsó empresas industriales y agrícolas algunas de reconocido interés para nuestra economía, como la dedicada a la fabricación de rodamientos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Enrique Tarragona Miró la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de Segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de junio último en el recurso contencioso-administrativo número 3.209, interpuesto por don Fernando Escuin Llop contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de noviembre de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.209, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Fernando Escuin Llop, demandante, representado y dirigido por el Letrado don Rafael de Morales Romero, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre, el señor Fiscal, coadyuvada por la «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», representada por el Procurador don Manuel Antón Garrido, bajo la dirección del Letrado don Juan del Valle y del Valle, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de noviembre de 1949, por la que se concedió a la Sociedad Nestlé un frasco-envase para contener líquidos

y sustancias alimenticias de cualquier clase, se ha dictado, con fecha 22 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver, y absolvemos, a la Administración General del Estado de la demanda entablada a nombre de don Fernando Escuin Llop contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, que en veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve concedió a la Sociedad Nestlé, Anónima de Productos Alimenticios, el modelo industrial número dieciséis mil ochocientos sesenta y siete, por un frasco-envase para contener líquidos y sustancias alimenticias de cualquier clase.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del Texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar Mayor de primera clase doña Isabel Velerda Gil.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 30 del pasado mes de octubre, suscrita por doña Isabel Velerda Gil, Auxiliar Mayor de primera clase de este Departamento, con destino en la Dirección General de Radiodifusión, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, apartado B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se le concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Alfredo Costafreda Ribalta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 2 de los corrientes, suscrita por don Alfredo Costafreda Ribalta, Traductor de segunda clase, con destino en la Sección de Prensa Extranjera de la Dirección General de Prensa, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de los Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Primer grupo.—Madrid

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Madrid (por jubilación forzosa de don Ignacio Alonso Linares).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

2. Madrid (por jubilación forzosa de don Juan Marín Sells).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Segundo grupo.—Barcelona

Ninguna.

Tercer grupo.—Restantes Notarías de primera clase

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

3. Málaga (por defunción de don Cristóbal Lozano Camacho).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

4. Valencia (desierta en las oposiciones libres celebradas en los Colegios Notariales de Albacete, Valencia y Zaragoza).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

5. Cartagena (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

6. Murcia (por traslación de don Ignacio Docavo Núñez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

7. Granada (por jubilación forzosa de don Luis Cárdenas Miranda).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

8. Murcia (desierta en las oposiciones libres celebradas en los Colegios Notariales de Albacete, Valencia y Zaragoza).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

9. Albacete (idem id. id.).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

10. Tobarra (desierta en las oposiciones libres celebradas en los Colegios Notariales de Albacete, Valencia y Zaragoza).—Distrito de Hellín.—Colegio de Albacete.

11. La Solana (idem id. id.).—Distrito de Manzanarcs.—Colegio de Albacete.

12. Algemesi (por defunción de don José Rodríguez de Cepeda).—Distrito de Alira.—Colegio de Valencia.

13. Marín (por traslación de don Víctor Sainz-Trápaga Ayendaño).—Distrito de Pontevedra.—Colegio de La Coruña.

14. Puenteareas (por traslación de don Gregorio Lahoz Estevan).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

15. Huércal-Overa (por traslación de don Roseado Ferrán Pérez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

16. Isla Cristina (por excedencia voluntaria de don Pedro Ruiz Tomás).—Distrito de Ayamonte.—Colegio de Sevilla.

17. Mula (desierta en las oposiciones libres celebradas en los Colegios Notariales de Albacete, Valencia y Zaragoza).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

18. Alcalá la Real (por traslación de don Antonio González Palomino).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

19. Martos (por traslación de don Cecilio Utrilla Alcántara).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

20. Estella (por jubilación forzosa de don Vicente Lanz Toledo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Pamplona.

21. Villar del Arzobispo (por excedencia voluntaria de don Celestino Más Alcaraz).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

22. Elizondo.—Distrito y Colegio de Pamplona.

23. Vinaroz.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

24. Soto de Lúña.—Distrito de Avilés.—Colegio de Oviedo.

25. Fuente la Higuera.—Distrito de Onteniente.—Colegio de Valencia.

26. Herrera del Duque.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.

27. Esterri de Aneó.—Distrito de Sort.—Colegio de Barcelona.

28. Padrón.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

29. Cervera de Pisuerga.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

30. Villafames.—Distrito de Castellón.—Colegio de Valencia.

31. Fermoselle.—Distrito de Bermillo de Sayago.—Colegio de Valladolid.

32. Castroverde.—Distrito de Lugo.—Colegio de La Coruña.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

33. Masnóu (por defunción de don Francisco Leonarte Ribera).—Distrito de Mataró.—Colegio de Barcelona.

34. Belorado (por excedencia voluntaria de don Jaime Costas Ribas).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

35. Getafe.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

36. Valls (por traslación de don Juan José Salameró Resa).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

37. Hoyos.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.

38. Escalona.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

39. La Vecilla.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

40. Mosqueruela.—Distrito de Mora de Rubielos.—Colegio de Zaragoza.

41. Moncada.—Distrito de Valencia.—Colegio del mismo nombre.

42. Tremp.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

43. Albalácer.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

44. Gandesa (por traslación de don Javier Cabañas Rodríguez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

45. Ubrique.—Distrito de Grazales.—Colegio de Sevilla.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 30 de septiembre de 1955, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

De primera clase

1. Málaga (por traslación de don Juan Castelló Requena).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

2. Burgos (por defunción de don Felisimo Rodríguez Estalot).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

De segunda clase

3. Lalin (por traslación de don José Luis Alvarez Alvarez).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

4. Montilla (por traslación de don Juan Puig Lázaro).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Serán provistas en su día, por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de Cornudella, Salvatierra, Panes, Boal, Proaza, Cantavieja y Calanda, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente núm. 208), acordada por Ordenes de 7 de noviembre de 1955.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.—El Director general, José Alonso Fernández.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a don José Ocaña Campos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Cadena en el encauzamiento del río Guadalmedina para facilitar desagüe en Arroyo Sastre (Málaga)», a don José Ocaña Campos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 855.500,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 959.109,12 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar

del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Autorizando a don Manuel de Vargas Porras para aprovechar aguas derivadas del río Guadalquivir, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Manuel de Vargas Porras, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Jabalquinto (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel de Vargas Porras, como nudo propietario, y doña Rafaela Porras Rubio, como usufructuaria, autorización para derivar, mediante elevación hasta un caudal de 210 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Jabalquinto (Jaén), con destino al riego de 210 hectáreas, en finca de su propiedad denominada «Los Llanos y Matanzas».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Alcaraz y Reyna, en enero de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originan, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Jabalquinto para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el expediente de devolución de fianza complementaria constituida para las obras de construcción de la Escuela de Trabajo de Murcia.

Vista la instancia presentada en este Departamento por don Leopoldo Salgado Fernández de Villa-Abrille, como contratista de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Murcia, y domiciliado en esta capital, calle de Claudio Coello, número 3, solicitando se le devuelva la fianza complementaria que fué constituida como garantía de las obras de que fué adjudicatario, ya reseñadas;

Resultando que la contrata de las obras ascendía a 4.326.814,90 pesetas celebrándose la subasta el día 12 de enero de 1955, adjudicándose al licitador don Leopoldo Salgado Fernández de Villa-Abrille, quien ofreció realizar las mismas con una baja del 16,80 por 100, depositando la cantidad de 140.000 pesetas como fianza de la contrata, más otra fianza complementaria, por haber ofrecido una baja superior al 10 por 100, equivalente a la tercera parte de la diferencia del 10 por 100 de la contrata y la baja ofrecida, que ascendía a 99.000 pesetas, como garantía complementaria;

Resultando que, en efecto, las obras de referencia fueron adjudicadas en su día, depositando el mencionado señor Fernández de Villa-Abrille la cantidad de 99.000 pesetas, como garantía complementaria de la contrata, en la Caja General de Depósitos;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) procede hacer a devolución de la mencionada fianza complementaria, por haber certificado el arquitecto director de las obras estar realizadas éstas en un 50 por 100;

Considerando que el Arquitecto director de las mismas, don Eduardo Jiménez Casals, ha informado favorablemente la devolución de la fianza complementaria de 99.000 pesetas, teniendo además en cuenta que las obras se encuentran en un periodo avanzado de ejecución, por el porcentaje antes indicado;

Considerando que la petición es justa y razonable y que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado, prestando su conformidad a la propuesta de devolución de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto la devolución de la fianza complementaria indicada, que asciende a 99.000 pesetas, consignada en un resguardo de la Caja General de Depósitos, número de entrada 397.862 y 203.955 de registro, y, en su consecuencia, poner a disposición de don Leopoldo Salgado Fernández de Villa-Abrille la fianza que constituyó, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Murcia.

Nombrando Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Guipúzcoa a don Rufino Mendiola Querejeta.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1952; vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Guipúzcoa,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha tenido a bien designar Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional citado, a don Rufino Mendiola Querejeta.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmos. Sres. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y Secretario del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se consideran incluidos en la Mutualidad de la Piel a los trabajadores a domicilio encuadrados en las Reglamentaciones Nacionales de Calzado y Guantes de Piel.

Ilmos. Sres.: El artículo 55 de la vigente Reglamentación de Calzado y el correspondiente de la de Guantes de Piel hacen declaración expresa de la aplicación de la totalidad de los Seguros Sociales a los trabajadores a domicilio, cuya efectividad tiene el debido desarrollo en el artículo siguiente. Con posterioridad a la fecha de aprobación de ambas Reglamentaciones y por Orden de 24 de marzo de 1948, se dispuso la incorporación de los trabajadores pertenecientes a uno y otro sector a la Mutualidad Laboral de la Piel, y aunque no se hace mención en tal disposición de los trabajadores a domicilio, debe considerárseles incluidos en las mismas condiciones que se les fijaron para los Seguros Sociales.

No obstante, ante las consultas planteadas procede que esta Dirección aclare el verdadero sentido de dichas disposiciones.

Por ello, en uso de las facultades que le competen, declara que el artículo 55, apartado g), de la Reglamentación de Calzado, y el 52, apartado f), de la de Guantes de Piel, deben considerarse ampliados por la Orden de 24 de marzo de 1948 en el sentido de que la obligación de la incorporación a la Mutualidad de la Piel que ésta establece comprende a los trabajadores a domicilio y que la efectividad de tal obligación se entiende condicionada al funcionamiento de la Caja de Compensación Local que determinan los artículos 56 de la Reglamentación de Calzado y el 53 de la de Guantes de Piel y a la previa autorización del Servicio de Mutualidades Laborales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.—El Director general, José M.^a Revuelta Prieto.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre de 1955.

C. P. N. núm. 5.861, expedido en 13-7-1951 (sustituye y anula al 3.008, expedido en 4-7-1941)

JUANICO HERMANOS, S. EN C.

Fábricas de tejidos de algodón y rayón, acabado y tinte.—Oficinas: Avenida José Antonio, 682. Barcelona.—Fábricas: Acabado y tinte, Pacífico, 38. Barcelona. Tejidos, Angel Guimerá, s/n, Esplugas de Llobregat (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal y máxima
	Metros
Tejidos de algodón y rayón para forrería de 140 cm. de ancho ...	500.000

La cantidad indicada hace referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.862, expedido en 13-7-1951 (sustituye y anula al 4.854, expedido en 24-5-1947)

H I J O D E E N R I Q U E R A M O N P E L E G E R O

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas y fábrica: Reina, 34. Játiva (Valencia)

Productos que fabrica:	Ancho	Hilos	Capacidad de producción
	cm.	cm ²	Metros
Lonetas	80	33	360.000
Cuties	160	35	127.500
Empesas	80	25	360.000
Retores	80	27	360.000
Cubrecamas	160	31	127.500
Mantelerías	160	29	127.500
Servilletas	55	29	500.000
Paños	60	23	600.000
Toallas granito	50	24	360.000
Pañuelos	100	29	700.000
Sargas blancas	70	28	360.000
Sargas azul y caqui	80	30	300.000
Pisana	70	23	360.000
Curado	80	23	360.000
Sábanas	160	28	127.500

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, dedicando todos los telares posibles a la obtención de un solo artículo de los consignados.

(Continuará.)

Rectificando la resolución al expediente promovido por la Sociedad Anónima «El Águila», en solicitud de autorización para ampliar sus instalaciones.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319, correspondiente al día 15 de noviembre de 1955, y en su página 6916, aparece una resolución de esta Dirección General de Industria relativa al expediente promovido por la Sociedad Anónima «El Águila», en solicitud de autorización para ampliar sus instalaciones, observándose que por error va dirigida dicha resolución al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, siendo así que debe ser al mismo cargo de la provincia de Córdoba.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Autorizando a don Joaquín Rodríguez Otero la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña a instancia de don Joaquín Rodríguez Otero, domiciliado en Buño (Malpica), provincia de La Coruña, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y estación de transformación; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Rodríguez Otero la instalación de una línea eléctrica trifásica de circuito simple a 15.000 voltios, con conductores de cobre de 7,07 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de madera. El recorrido será de 11,11 kilómetros y tendrá su origen en la subestación de Bertoa (Carballo), propiedad de la Sociedad General Gallega de Electricidad, y su término en la fábrica de cerámica «El Progreso», sita en Buño (Malpica), propiedad del peticionario, donde se instalará una estación de transformación de 200 KVA. a 15.000/220/127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la línea y estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta re-

solución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.^a Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución, o copia de la misma extendida por la Delegación de Industria de La Coruña, comprensiva de una relación del material a importar.

8.^a Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de La Coruña, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Carnicer Guerra en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de cuero sintético en Torrejón de Ardoz (Madrid), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Ramón Carnicer Guerra para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentar en la Dirección General de Industria, en un plazo no superior a seis meses, un proyecto completo de la instalación, firmado por técnico competente.

2.^a En un plazo de tres meses deberá presentar en esta Dirección General de Industria, para su aprobación si procede, el contrato de colaboración con la firma extranjera cedente de la instalación, en el que necesariamente habrá de figurar el compromiso de aportación, por dicha firma, de todos los adelantos técnicos y de fabricación que se vayan produciendo durante los cinco primeros años de fabricación, asimismo adjuntarán copia de la patente de introducción.

3.^a Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tribunal de oposiciones a plazas de Ingenieros de Radiodifusión de este Ministerio, convocadas por Orden ministerial de 28 de junio de 1955

Transcribiendo lista de opositores definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios.

Transcurrido el plazo concedido en la base tercera de la Orden ministerial de 28 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de agosto), para completar la documentación exigida para tomar parte en las oposiciones a Ingenieros de Radiodifusión, el Tribunal encargado de juzgar la actuación de los examinandos, ha resuelto publicar la lista definitiva de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios de que se compone dicha prueba, cuya lista es la siguiente:

1. García Gómez-Cordobés, don Manuel.
2. Gavilán Estelat, don Eduardo.
3. Gil Santiago, don Eduardo.
4. Martorell González-Madroño, don Antonio.
5. Sabáu Bergamín, don Jaime.
6. Soria del Campo, don Miguel.
7. Vega Sanz, don Mariano de la.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.—El Secretario del Tribunal, F. Moyano.—Visto bueno: El Presidente, M. García-Durán.